

Quito, 28 de enero 2019

Señora  
MARIA CLAUDIA ROA PIÑEROS  
Gerente General  
ROA & ROA DEL ECUADOR S.A. AJUSTADORES DE SINIESTROS  
Presente

De nuestra consideración:

Para los fines legales consiguientes, comunicamos a ustedes que en la compañía **ROA & ROA DEL ECUADOR S.A. AJUSTADORES DE SINIESTROS**, se celebra en esta fecha la transferencia de las acciones al tenor del siguiente detalle:

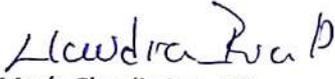
CEDENTE	CESIONARIO	NÚMERO ACCIONES
María Claudia Roa Piñeros	Grace Elisa Ramón Moya	500
María Claudia Roa Piñeros	Jaicla International Investments INC	500
Gloria Amparo Buitrago de Roa	Jaicla International Investments INC	2.500
Diego Negret Roa	Jaicla International Investments INC	1.500

NOMBRE	NACIONALIDAD	IDENTIFICACION
María Claudia Roa Piñeros	COLOMBIANA	C.I. 171393245-5
Gloria Amparo Buitrago de Roa	COLOMBIANA	Pasaporte No AO490105
Diego Negret Roa	COLOMBIANA	Pasaporte No. AN259983
Jaicla International Investments INC	PANAMEÑA	SE-Q-00003340

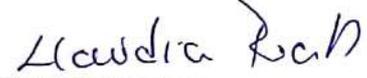
TIPO DE INVERSION: Extranjera y Nacional

Particular que comunicamos para los fines legales pertinentes.

Atentamente

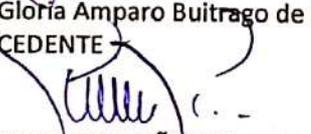
  
María Claudia Roa Piñeros  
CEDENTE

  
Grace Elisa Ramón Moya  
CESIONARIO

  
Diego Negret Roa  
CEDENTE

  
Jaicla International Investments INC  
CESIONARIO

  
Gloria Amparo Buitrago de Roa  
CEDENTE

  
JAIME ROA PIÑEROS  
CONYUGUE CEDENTE



**Resolución No. SCVS-IRQ-DRS-SNR-2019-00002933**

DRA. GIOVANNA GASTELÚ C.  
**SUBDIRECTORA DE NORMATIVA Y RECLAMOS**

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el segundo inciso del artículo 20 del Reglamento General a la Ley General de Seguros, establece que previa la inscripción en el libro de acciones y accionistas el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros calificará la transferencia, suscripción, adjudicación o participación de acciones;

**QUE** mediante Registro Oficial Edición Especial 44 de 24 de julio de 2017, se publicó la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, expedida con Resolución No. 385-2017-A de 22 de mayo de 2017 por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera;

**QUE** en el capítulo XIV “Normas para la inscripción de las transferencias y/o suscripciones de Acciones y Participaciones por parte de las Entidades del Sistema de Seguros Privado” Título III “De la Vigilancia, Control, e Información del Sistema de Seguro Privado”, del Libro III de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros calificará la responsabilidad, idoneidad y solvencia del cesionario o suscriptor de las acciones, sea éste nacional o extranjero, de las entidades del sistema de seguro privado, previa a su inscripción en el libro de acciones y accionistas, para lo cual debe cumplir con los requisitos legales que dispone la norma;

**QUE** mediante comunicaciones ingresadas a este Organismo de Control los días 19 de febrero de 2019 y 03 de abril del mismo año, la señora María Claudia Roa Piñeros, en calidad de Gerente General de la compañía ROA & ROA DEL ECUADOR S.A. AJUSTADORES DE SINIESTROS, solicita la calificación de responsabilidad y solvencia de la señora Grace Elisa Ramón Moya, por cuanto la referida representante legal a título personal como accionista transfirió 500 acciones, que equivale al diez por ciento (10%) del capital social de la compañía;

**QUE** la Subdirección de Normativa y Reclamos mediante memorando No. **Memorando No. SCVS-IRQ-DRS-SNR-2019-0295-M** de 12 de abril de 2019, determina que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 20 del Reglamento General a la Ley General de Seguros y en la normativa establecida en el capítulo XIV “Normas para la inscripción de las transferencias y/o suscripciones de Acciones y Participaciones por parte de las Entidades del Sistema de Seguros Privado” Título III “De la Vigilancia, Control,

e Información del Sistema de Seguro Privado”, del Libro III de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros; y,

**EN** ejercicio de las atribuciones delegadas por el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros, mediante resolución No. ADM-17-040 de 26 de abril de 2017,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO ÚNICO.- CALIFICAR** la responsabilidad, idoneidad y solvencia de la señora Grace Elisa Ramón Moya, de nacionalidad ecuatoriana, con la indicación de que la representante legal de la compañía ROA & ROA DEL ECUADOR S.A. AJUSTADORES DE SINIESTROS, puede proceder a la inscripción de la cesión en el correspondiente Libro de Acciones y Accionistas.

**COMUNÍQUESE.-** Dada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Quito, Distrito Metropolitano, Quito, 12 de abril de 2019.

Dra. Giovanna Gastelú C.  
**SUBDIRECTORA DE NORMATIVA Y RECLAMOS**

Signature Not Verified

Digitally signed by NANCY  
GIOVANNA GASTELU CONZUELA  
Date: 2019.04.16 16:16:51 ECT  
Location: SCVS

Quito, a 05 de Agosto de 2010

JEM.

Prot. N° 920

**PROTOCOLIZACION  
DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION  
DE SOCIEDAD CONYUGAL**

**QUE OTORGA EL SR.**

**ALBERTO BARCOS VARGAS Y  
MARIA CLAUDIA ROA PIÑEROS**

**A FAVOR DE LA SRA.  
FABIOLA DE LAS MERCEDES DURAN JARAMILLO**

**CUANTÍA: INDETERMINADA**

**(DI: 1ª; 2ª, 3ª, 4ª, 5ª, 6ª, 7ª, 8ª, 9ª, 10ª, 11ª, 12ª, 13ª, 14ª, 15ª, 16ª, 17ª, 18ª, 19ª, 20ª, 21ª, 22ª, 23ª, 24ª, 25ª, 26ª, 27ª, 28ª, 29ª, 30ª, 31ª, 32ª, 33ª, 34ª, 35ª, 36ª, 37ª, 38ª, 39ª, 40ª, 41ª, 42ª, 43ª, 44ª, 45ª, 46ª, 47ª, 48ª, 49ª, 50ª, 51ª, 52ª, 53ª, 54ª, 55ª, 56ª, 57ª, 58ª, 59ª, 60ª, 61ª, 62ª, 63ª, 64ª, 65ª, 66ª, 67ª, 68ª, 69ª, 70ª, 71ª, 72ª, 73ª, 74ª, 75ª, 76ª, 77ª, 78ª, 79ª, 80ª, 81ª, 82ª, 83ª, 84ª, 85ª, 86ª, 87ª, 88ª, 89ª, 90ª, 91ª, 92ª, 93ª, 94ª, 95ª, 96ª, 97ª, 98ª, 99ª, 100ª)**



Dra. Paola Andrade Torres

SEÑOR DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA, NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTÓN QUITO:

Por medio de la presente le solicito se sirva protocolizar los documentos correspondientes a: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL, OTORGANTES BARCO VARGAS ALBERTO Y ROA PIÑEROS MARIA CLAUDIA y conferirme 1 copia.

Atentamente,

  
Dra. Lina Gomez Zapata  
Mat. 10623 C.A.P.



Dra. Paola Andrade Torres





INFORMACION PRELIMINAR \*\*\*\*\*

ESCRITURA NUMERO: DOS MIL SETECIENTOS VEINTIUNO (2.721).

OTORGADA EN LA NOTARIA TREINTA Y DOS (32) DEL CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA: DISTRITO CAPITAL.

FECHA DE OTORGAMIENTO: SEPTIEMBRE DOS (2) DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE (1.997).

CLASE DE ACTO: DISOLUCION Y LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL.

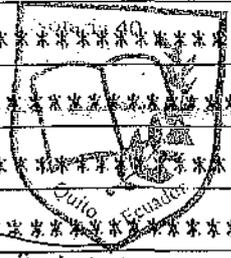
DE: ALBERTO BARCO VARGAS Y MARIA CLAUDIA ROA PIERROS.

CECILIARDO ROCCHA O. NOTARIO TREINTA Y OCHO

2009000  
II-2-97  
1.09.00

Notaria 32

Blank lines for text entry, containing faint, illegible markings.



Dra. Paola Andrade Torres

Blank lines for text entry at the bottom of the page.

Constituida, al tenor del artículo veintinueve (29), Ordinal quinto - (5°) - de la Ley primera (18) de mil novecientos setenta y seis (1.976) y demás normas concordantes. -----

CUARTO: Que durante la vigencia del matrimonio entre los mandantes celebrado, no adquirieron ni conjunta ni separadamente bienes de fortuna y que por ende no hay activo, ni pasivo para liquidar. -----

QUINTO: Que pactaron capitulaciones matrimoniales, por escritura número dos mil seiscientos ochenta y dos (2.682) del veintinueve (29) de agosto de mil novecientos noventa y siete (1.997) de la Notaría Treinta y Dos (32) de ésta ciudad. -----

SEXTO: Los comparecientes manifiestan por conducto de su apoderada que no existen elementos de ACTIVO PATRIMONIAL SOCIAL, sin embargo, renuncian en forma irrevocable y recíproca a cualquier acción judicial encaminada a demostrar que la sociedad conyugal formada por ellos tuvo o tiene bienes patrimoniales. Igualmente, renuncian a cualquier acción judicial encaminada a impugnarse o reclamar sobre la disolución y liquidación de la sociedad por ellos formada y que mediante este instrumento público se lleva a efecto. -----

PAGADO EL IMPUESTO DEL IVA (LEY 223 DE 1.995, ARTICULO 14), POR INTERMEDIO DE LA NOTARIA TREINTA Y DOS (32) DEL CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA. -----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION. El instrumento precedente fue leído en forma legal a los comparecientes, quienes le imparten su aprobación por expresar su voluntad contenida en sus declaraciones. El notario dá fé de que las declaraciones consignadas fueron emitidas por las partes y de que se cumplieron todos los requisitos legales y se presentaron los comprobantes requeridos y en consecuencia



No. 2.721 ----- NUMERO: DOS MIL SETECIENTOS

VEINTIUNO -----

En Santafé de Bogotá, Distrito  
Capital, Departamento de Cundinamar-  
ca, República de Colombia a DOS (2) DE  
SEPTIEMBRE -----

de Mil Novecientos Noventa y Siete (1.997), al Despacho de  
la Notaria Treinta y Dos (32) del Circulo de Santafé de  
Bogotá, Distrito Capital, CARGO QUE DESEMPEÑA FIDEL BELTRAN CRUZ,  
COMO NOTARIO TREINTA Y DOS (32) ENCARGADO, -----

Compareció MARIA VICTORIA VILLANEDA SALAS, mayor de edad,  
domiciliada en ésta ciudad, identificada con la cédula de  
ciudadanía número 51.727.344 de Bogotá, obrando en este  
acto en su calidad de Apoderada Especial de ALBERTO BARCO  
VARGAS y MARIA CLAUDIA ROA PINEROS, identificados con las  
cédulas de ciudadanía números 2.855.084 y 21.068.925  
expedidas en Bogotá y Usaquén, según documento que se  
protocoliza y manifestó: -----

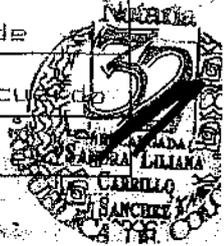
PRIMERO: Que sus mandantes mutuamente se encuentran unidos  
por el vínculo matrimonial, el que contrajeron por los  
ritos civiles, en la Notaria Treinta y Dos (32) del Circulo  
de Santafé de Bogotá D.C., el día veintinueve (29) de  
agosto de mil novecientos noventa y siete (1.997), todo lo  
cual consta en la Escritura Pública número dos mil  
seiscientos noventa y tres (2.693) registrado ante la misma  
Notaria, en el registro civil de matrimonios, que en copia  
se protocoliza. -----

SEGUNDO: Que del fruto de dicha unión matrimonial no se han  
procreado hijos. -----

TERCERO: Que sus mandantes en ejercicio pleno de  
voluntad y capacidades, han decidido por mutuo acuerdo

Don. Paola Arango Torres y liquidar la sociedad conyugal por

22-SET-1997





autoriza con su firma la presente escritura, dejando testimonio de que advirtió a los otorgantes sobre las relaciones que el contrato genera para ellos, principalmente la necesidad de inscribirlo en el

competente registro dentro del término legal.

La presente escritura ha sido extendida en las hojas números: AA 8886627 - AA 8886628 - AA 8888612

En constancia se firma como aparece: ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA NUMERO 2.721 DEL 2 DE SEPTIEMBRE DE 1.997

*Maria Victoria Villaneda Salas*

MARIA VICTORIA VILLANEDA SALAS

C.C. N° 51.7223 X6 Btz

*[Signature]*  
EDEL BELTRAN ORTIZ  
NOTARIO ENCARGADO  
Ciclo de notaría  
Derechos \$6.000.00 Dcto 814881/96

VARIOS\BARCO\DPG

22 SET 1997

Libro Varios Tomo: 39 Folio 171 Sept 97

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO



Santafé de Bogotá D.C., Agosto 29 de 1.997

Señor  
NOTARIO 32 DEL CIRCULO DE SANTA FE DE BOGOTA  
E.S.D.

REF: PODER ESPECIAL

ALBERTO BARCO VARGAS y MARIA CLAUDIA ROA PINEROS, mayores de edad, vecinos de ésta ciudad, identificados con las cédulas de ciudadanía números 2.855.084 y 21.068.925 expedidas en Bogotá y Usaquén, actuando en sus propios nombres, por medio del presente escrito comedidamente CONFERIMOS PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a la señora MARIA VICTORIA VILLANEDA SALAS, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.722.346 de Bogotá, para que en nuestro nombre y representación firme la escritura pública de LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL, de nuestro matrimonio civil, celebrado el 29 de agosto de 1.997, en la Notaría 32 de Santafé de Bogotá D.C.

Nuestra apoderada queda facultada únicamente para firmar la respectiva escritura pública.

Atentamente,

*Alberto Barco Vargas*  
ALBERTO BARCO VARGAS  
C.C. N° 2815084

*Claudia Roa P.*  
MARIA CLAUDIA ROA PINEROS  
C.C. N° 21068925 *Urag.*

22 SET 1997



Phon. Andrade Torres



NOTARIA 32 DEL CIRCULO DE  
SANTAFE DE BOGOTA, D.C.  
RECONOCIMIENTO DE FIRMA

Ante el suscrito Casáreo Rocha O., Notario  
32 del Círculo de Bogotá, compareció  
Doña Claudia Patricia Rivera  
identificado con la C. de C. No 21.068.927  
de Uraj y declaró que el conte-  
nido del anterior documento es cierto y que la  
firma que aquí aparece es la suya.

Fecha 29 AGO. 1997

Claudia Rocha O.  
[Firma]

CASAREO ROCHA O.  
NOTARIO TREINTA Y DOS

NOTARIA 32 DEL CIRCULO DE  
SANTAFE DE BOGOTA, D.C.  
RECONOCIMIENTO DE FIRMA

Ante el suscrito Casáreo Rocha O., Notario  
32 del Círculo de Bogotá, compareció  
Alberto Garco Lopez  
identificado con la C. de C. No 2.877.208  
de [Firma] y declaró que el conte-  
nido del anterior documento es cierto y que la  
firma que aquí aparece es la suya.

Fecha 29 AGO. 1997

Alberto Garco Lopez  
CC 2.877.208  
[Firma]

CASAREO ROCHA O.  
NOTARIO TREINTA Y DOS

En el libro de MATRIMONIOS de esta Notaría se encuentra la siguiente Acta:

REPUBLICA DE COLOMBIA  
REGISTRO CIVIL

Superintendencia de  
Notariado y Registro

REGISTRO DE MATRIMONIOS

2180773

FECHA EN QUE SE HIZO ESTE REGISTRO		
1) Día	2) Mes	3) Año
29	AGOSTO	1997

4) Clase (Matrimonio, Anulatio, Inspección, etc.)	5) Oficina	8) Municipio y departamento, Intendencia o Comisaría
NOTARIA TREINTA Y DOS ( 32 )	9795	SANTAFE DE BOGOTA D.C., CUNDINAMARCA

1) Lugar de celebración	2) País	3) Depto., Int. o Comisaría	9) Municipio
COLOMBIA	COLOMBIA	CUNDINAMARCA	SANTAFE DE BOGOTA
10) Clase de matrimonio	11) Oficina o sitio de celebración ( Juzgado, parroquia )	12) Nombre del funcionario o párroco	
Civil <input checked="" type="checkbox"/> Católica <input type="checkbox"/>	NOTARIA TREINTA Y DOS ( 32 )	CESAREO ROCHA O-	
13) Fecha de celebración		DOCUMENTO QUE ACREDITA EL MATRIMONIO	
13) Día	14) Mes	15) Año	16) Clase
29	AGOSTO	1.997	Acta parroquial <input type="checkbox"/> Esc. de notificación <input checked="" type="checkbox"/>
17) Número		18) Notaría	
2693/97		NOTARIA 32	

19) Primer apellido	20) Segundo apellido	31) Nombres
BARCO	VARGAS	ALBERTO
22) Fecha de nacimiento		25) IDENTIFICACION
22) Día	23) Mes	24) Año
17	SEPTIEMBRE	1.936
26) Clase		27) Número
T.L. <input type="checkbox"/> C. de C. <input checked="" type="checkbox"/> C. de E. <input type="checkbox"/>		2.855.084 DE BOGOTA
28) Estado civil anterior		29) Número de registro
Soltero <input type="checkbox"/> Viudo <input type="checkbox"/> Divorciado <input type="checkbox"/> Especificar <input type="checkbox"/>		SOLTERO

3) Primer apellido	4) Segundo apellido	7) Nombres
ROA	PINEROS	MARIA CLAUDIA
22) Fecha de nacimiento		25) IDENTIFICACION
22) Día	23) Mes	24) Año
26	DICIEMBRE	1.955
26) Clase		27) Número
T.L. <input type="checkbox"/> C. de C. <input checked="" type="checkbox"/> C. de E. <input type="checkbox"/>		21.068.925 de USAQUEN
28) Estado civil anterior		29) Número de registro
Soltero <input type="checkbox"/> Viudo <input type="checkbox"/> Divorciado <input checked="" type="checkbox"/> Especificar <input type="checkbox"/>		DIVORCIADA

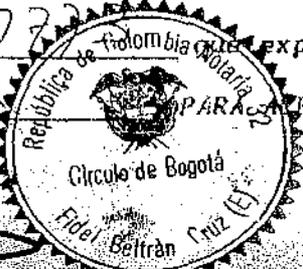
41) Nombres y apellidos del padre	42) Nombres y apellidos de la madre
JORGE ENRIQUE BARCO MALDONADO	JULIETA VARGAS DURAN
43) Nombres y apellidos del padre	44) Nombres y apellidos de la madre
HECTOR ROA GOMEZ	JOSEFINA PINEROS

45) Nombres y apellidos	46) Firma (autógrafa)
ALBERTO BARCO VARGAS	<i>Alberto Barco Vargas</i>
47) Identificación (clase y número)	
C.C.No. 2.855.084 DE BOGOTA	



Es fiel copia del serial indicativo número 2180773  
de Bogotá, D.C., hoy

SEP - 2 1997



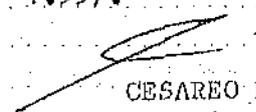
NOTA: SI EMPLEA ESTA PARTE DEL FOLIO, DEBE VOLTEAR EL PAPEL CARBON

CAPITULACIONES MATRIMONIALES	65) Lugar otorgamiento escritura	66) Oficina No. NOTARIA	67) Número de escritura	68) Fecha otorgamiento de la escritura		
	SANTAFE DE BOGOTA - CUNDINAMARCA	32	2.682	Día 29	Mes AGOSTO	Año 1.997

HIJOS LEGITIMADOS POR EL MATRIMONIO	69) Nombres	70) Identificación (fin y número)	71) Otro registro mencionado

PROVIDENCIAS	72) Tipo de providencia	73) No. Escrit. o Sentencia	74) Notaria o Juzgado	77) Firma del funcionario ante quien se hace el registro
	75) Lugar de otorgamiento	76) Fecha de otorgamiento Día Mes Año		
	72) Tipo de providencia	73) No. Escrit. o Sentencia	74) Notaria o Juzgado	77) Firma del funcionario ante quien se hace el registro
	75) Lugar de otorgamiento	76) Fecha de otorgamiento Día Mes Año		
72) Tipo de providencia	73) No. Escrit. o Sentencia	74) Notaria o Juzgado	77) Firma del funcionario ante quien se hace el registro	
75) Lugar de otorgamiento	76) Fecha de otorgamiento Día Mes Año			

78) NOTAS: CAPITULACIONES REGISTRADAS EN EL LIBRO DE VARIOS TOMO TREINTA Y NUEVE ( 39 ) FOLIO: 160 AGOSTO 29 de 1.997.

  
 CESAREO ROCHA  
 Notario 32.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
 CEBULA DE CIUDADANIA N. 23.722.348  
 DE Bogotá, D. C.  
 APELLIDOS VILLARDEA VILLAR  
 NOMBRES María Victoria  
 NACIDO 5-Oct-1964  
 ESTATURA 1.60 CODO 52.00  
 SEÑALES ESCURA  
 FECHA 15-Oct-82  
 María Victoria Villardea  
*Candela*



SET



Dra. Paola Andrade Torres



ESTA HOJA CORRESPONDE A LA COPIA  
NUMERO CINCO DE LA ESCRITURA PUBLICA  
NUMERO 2721 DE FECHA 1997-09-02 DE LA  
NOTARIA 32 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL QUE SE EXPIDE  
CONFORME AL ARTICULO 79 DEL DECRETO 960 DE  
1970, EN 6 HOJAS UTILES CON DESTINO AL  
INTERESADO

BOGOTA D.C. FECHA: 2010-07-22



A circular notary seal for Notaria 32 del Circulo de Bogota D.C. is stamped over a handwritten signature. The seal contains the text 'BOGOTA D.C.', 'CIRCULO DE BOGOTA D.C.', 'NOTARIA 32', and 'ENCARGADA SANDRA L...'. The signature is written in dark ink over the seal.

N O T A. CUALQUIER CAMBIO O MODIFICACION QUE  
SE REALICE SOBRE ESTAS COPIAS SIN LA  
AUTORIZACION E INTERVENCION DEL NOTARIO  
CONFORME A LA LEY ES ILEGAL Y UTILIZARLAS  
PUEDE CAUSAR SANCION PENAL.

RAP

presentada para autenticar la firma que antecede al suscrito  
Carlos Ricardo Solorzano Manilla, Ministro Consul General del Ecuador en Bogotá, certifica que es auténtica siendo la del señor: ( a )



**GUSTAVO ADOLFO PUENTES GARCIA**

Director de Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, en todas sus actuaciones

Identificación No. 145 / 10  
Cancel III - 15 - / Valor: USD \$ 50.00  
Fecha: 26 DE JULIO DEL 2010  
No. de Folios: 7 (SIETE)

El suscrito no asume responsabilidad alguna por el contenido de este documento.

**CARLOS RICARDO SOLORZANO MANTILLA**  
MINISTRO CONSUL GENERAL DEL ECUADOR  
EN BOGOTA



( Haye du 5 Octobre 1961)

documento público  
( Acte public )  
**O SANCHEZ SANDRA LILIANA**

**ENCARGADO**

**S DE BOGOTA**  
( Bre de: )

**Artificado**  
( Attesté )

( Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie )

1215304735

( Under Number: - Sous le numéro: )

Digitally Signed by:  
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia  
**GUSTAVO ADOLFO PUENTES GARCIA**  
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY  
Location: Bogotá - Colombia

Firma: ( Signature: )

**Nombre del Titular: BARCO ALBERTO // ROA MARIA**  
( Name of the holder of document: - Nom du titulaire: )

**Tipo de documento: ESCRITURA**  
( Type of document: - Type du document: )

**Numero de hojas apostilladas: 7**  
( Number of pages: - Nombre de pages: )

02721

107261149399362278

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:  
The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:  
L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

[www.cancilleria.gov.co/apostilla](http://www.cancilleria.gov.co/apostilla)



Dra. Paola Andrade Torres

00466-40

IDENTIDAD 171393245-5

MARIA CLAUDIA ROA PINEROS  
SANTA FE DE BOGOTA-COLOMBIA

26 DICIEMBRE 1955  
EXT. 30 20129 61131 F  
QUITO\_PCHA-2001 EXT.



*Maria Claudia Roa Pineros*

COLOMBIANA V3333 E2444  
CC. ALBERTO BARCO VARGAS  
SUPERIOR ABOGADA

HECTOR ROA GOMEZ  
JOSEFINA PINEROS

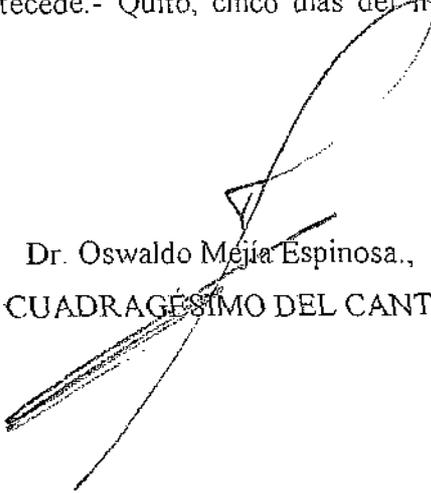
QUITO-9-5-2003  
QUITO-9-5-2015

AFP

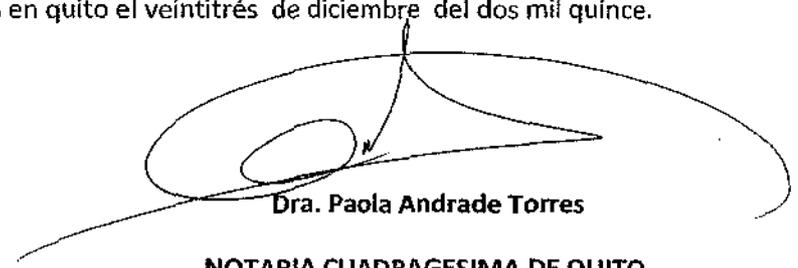
0530629



**ZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN:** A petición de la Doctora Lina Gómez Zapata, el día de hoy en doce fojas útiles y en los registros de escrituras públicas de la Notaria Cuadragésima del Cantón Quito a mi cargo, protocolizo el Documento, que antecede.- Quito, cinco días del mes de Agosto del dos mil diez.-

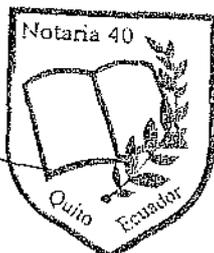
  
Dr. Oswaldo Mejía Espinosa.,  
NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO

Se protocolizó ante el Doctor Oswaldo Mejía cuyo archivo se encuentra a mi cargo, en fe de ello confiero esta, SEPTIMA COPIA CERTIFICADA de la PROTOCOLIZACION DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL que otorga el SR. ALBERTO BARCOS VARGAS Y MARIA CLAUDIA ROA PIÑEIROs a favor de la SRA. FABIOLA DE LAS MERCEDES DURAN JARAMILLO.- Firmada y sellada en quito el veintitrés de diciembre del dos mil quince.

  
Dra. Paola Andrade Torres

NOTARIA CUADRAGESIMA DE QUITO

  
DRA. P. ANDRADE  
NOTARIA 40 D.M.Q.



  
Dra. Paola Andrade Torres


**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE IDENTIDAD EXT  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
**ROA PIÑEROS MARIA CLAUDIA**  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
 Colombia  
 Bogotá  
 FECHA DE NACIMIENTO 1988-12-28  
 NACIONALIDAD COLOMBIANA  
 SEXO F  
 ESTADO CIVIL CASADO  
**ALBERTO BARCO VARGAS**

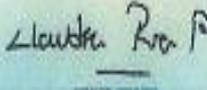
N. 171393245-5





INSTRUCCIÓN SUPERIOR  
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN LAS PERMI. POR LA LEY  
 V3333V2444

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**ROA GÓMEZ HÉCTOR**  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**PIÑEROS DE ROA JOSEFINA**  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**QUITO 2015-05-19**  
 FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2025-05-19**







**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANIA  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
**RAMON MOYA GRACE ELISA**  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
 TUNGURAHUA  
 AMBATO  
 SAN FRANCISCO  
 FECHA DE NACIMIENTO 1980-07-30  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA  
 SEXO F  
 ESTADO CIVIL SOLTERA

N. 180332590-9





INSTRUCCIÓN BACHILLERATO  
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PRIVADO  
 V4444I2444

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**RAMON LOPEZ ELIAS SALVADOR**  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**MOYA SALAZAR GRACE MARGARITA**  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**QUITO 2012-12-28**  
 FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2022-12-28**










**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
 24 - MARZO - 2019  


0006 F JUSTA No.  
 0006 - 111 CERTIFICADO No.  
 1803325909 CEDULA No.

**RAMON MOYA GRACE ELISA**  
 APELLIDOS Y NOMBRES


 PROVINCIA: PICHINCHA  
 CANTÓN: QUITO  
 CIRCUNSCRIPCIÓN: 1  
 PARROQUIA: SAN ISIDRO DEL INCA  
 ZONA: 5





**Resolución No. SCVS-IRQ-DRS-SNR-2019-00002933**

DRA. GIOVANNA GASTELÚ C.  
**SUBDIRECTORA DE NORMATIVA Y RECLAMOS**

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el segundo inciso del artículo 20 del Reglamento General a la Ley General de Seguros, establece que previa la inscripción en el libro de acciones y accionistas el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros calificará la transferencia, suscripción, adjudicación o participación de acciones;

**QUE** mediante Registro Oficial Edición Especial 44 de 24 de julio de 2017, se publicó la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, expedida con Resolución No. 385-2017-A de 22 de mayo de 2017 por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera;

**QUE** en el capítulo XIV “Normas para la inscripción de las transferencias y/o suscripciones de Acciones y Participaciones por parte de las Entidades del Sistema de Seguros Privado” Título III “De la Vigilancia, Control, e Información del Sistema de Seguro Privado”, del Libro III de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros calificará la responsabilidad, idoneidad y solvencia del cesionario o suscriptor de las acciones, sea éste nacional o extranjero, de las entidades del sistema de seguro privado, previa a su inscripción en el libro de acciones y accionistas, para lo cual debe cumplir con los requisitos legales que dispone la norma;

**QUE** mediante comunicaciones ingresadas a este Organismo de Control los días 19 de febrero de 2019 y 03 de abril del mismo año, la señora María Claudia Roa Piñeros, en calidad de Gerente General de la compañía ROA & ROA DEL ECUADOR S.A. AJUSTADORES DE SINIESTROS, solicita la calificación de responsabilidad y solvencia de la señora Grace Elisa Ramón Moya, por cuanto la referida representante legal a título personal como accionista transfirió 500 acciones, que equivale al diez por ciento (10%) del capital social de la compañía;

**QUE** la Subdirección de Normativa y Reclamos mediante memorando No. **Memorando No. SCVS-IRQ-DRS-SNR-2019-0295-M** de 12 de abril de 2019, determina que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 20 del Reglamento General a la Ley General de Seguros y en la normativa establecida en el capítulo XIV “Normas para la inscripción de las transferencias y/o suscripciones de Acciones y Participaciones por parte de las Entidades del Sistema de Seguros Privado” Título III “De la Vigilancia, Control,

e Información del Sistema de Seguro Privado”, del Libro III de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros; y,

**EN** ejercicio de las atribuciones delegadas por el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros, mediante resolución No. ADM-17-040 de 26 de abril de 2017,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO ÚNICO.- CALIFICAR** la responsabilidad, idoneidad y solvencia de la señora Grace Elisa Ramón Moya, de nacionalidad ecuatoriana, con la indicación de que la representante legal de la compañía ROA & ROA DEL ECUADOR S.A. AJUSTADORES DE SINIESTROS, puede proceder a la inscripción de la cesión en el correspondiente Libro de Acciones y Accionistas.

**COMUNÍQUESE.-** Dada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Quito, Distrito Metropolitano, Quito, 12 de abril de 2019.

Dra. Giovanna Gastelú C.  
**SUBDIRECTORA DE NORMATIVA Y RECLAMOS**

Quito, 28 de enero 2019

Señora  
MARIA CLAUDIA ROA PIÑEROS  
Gerente General  
ROA & ROA DEL ECUADOR S.A. AJUSTADORES DE SINIESTROS  
Presente

De nuestra consideración:

Para los fines legales consiguientes, comunicamos a ustedes que en la compañía **ROA & ROA DEL ECUADOR S.A. AJUSTADORES DE SINIESTROS**, se celebra en esta fecha la transferencia de las acciones al tenor del siguiente detalle:

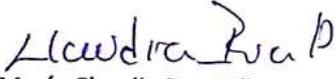
CEDENTE	CESIONARIO	NÚMERO ACCIONES
María Claudia Roa Piñeros	Grace Elisa Ramón Moya	500
María Claudia Roa Piñeros	Jaicla International Investments INC	500
Gloria Amparo Buitrago de Roa	Jaicla International Investments INC	2.500
Diego Negret Roa	Jaicla International Investments INC	1.500

NOMBRE	NACIONALIDAD	IDENTIFICACION
María Claudia Roa Piñeros	COLOMBIANA	C.I. 171393245-5
Gloria Amparo Buitrago de Roa	COLOMBIANA	Pasaporte No AO490105
Diego Negret Roa	COLOMBIANA	Pasaporte No. AN259983
Jaicla International Investments INC	PANAMEÑA	SE-Q-00003340

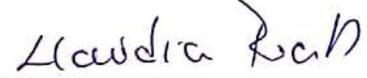
**TIPO DE INVERSION:** Extranjera y Nacional

Particular que comunicamos para los fines legales pertinentes.

Atentamente

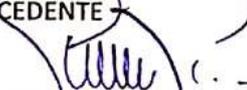
  
María Claudia Roa Piñeros  
CEDENTE

  
Grace Elisa Ramon Moya  
CESIONARIO

  
Diego Negret Roa  
CEDENTE

  
Jaicla International Investments INC  
CESIONARIO

  
Gloria Amparo Buitrago de Roa  
CEDENTE

  
JAIME ROA PIÑEROS  
CONYUGUE CEDENTE



**Resolución No. SCVS-IRQ-DRS-SNR-2019-00002962**

DRA. GIOVANNA GASTELÚ C.  
**SUBDIRECTORA DE NORMATIVA Y RECLAMOS**

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el segundo inciso del artículo 20 del Reglamento General a la Ley General de Seguros, establece que previa la inscripción en el libro de acciones y accionistas el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros calificará la transferencia, suscripción, adjudicación o participación de acciones;

**QUE** mediante Registro Oficial Edición Especial 44 de 24 de julio de 2017, se publicó la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, expedida con Resolución No. 385-2017-A de 22 de mayo de 2017 por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera;

**QUE** en el capítulo XIV “Normas para la inscripción de las transferencias y/o suscripciones de Acciones y Participaciones por parte de las Entidades del Sistema de Seguros Privado” Título III “De la Vigilancia, Control, e Información del Sistema de Seguro Privado”, del Libro III de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros calificará la responsabilidad, idoneidad y solvencia del cesionario o suscriptor de las acciones, sea éste nacional o extranjero, de las entidades del sistema de seguro privado, previa a su inscripción en el libro de acciones y accionistas, para lo cual debe cumplir con los requisitos legales que dispone la norma;

**QUE** mediante comunicaciones ingresadas a este Organismo de Control los días 19 de febrero de 2019 y 03 de abril del mismo año, la señora María Claudia Roa Piñeros, en calidad de Gerente General de la compañía ROA & ROA DEL ECUADOR S.A. AJUSTADORES DE SINIESTROS, solicita la calificación de responsabilidad y solvencia de la compañía JAICLA INTERNATIONAL INVESTMENTS INC representada por el señor Juan Camilo Roa Buitrago, por cuanto se realizaron las siguientes transferencias de los accionistas: María Claudia Roa Piñeros (500 acciones), Gloria Amparo Buitrago Forero (2.500 acciones), Diego Negret Roa (1.500 acciones), esto es el noventa por ciento (90%), del capital social, a favor de la compañía JAICLA INTERNATIONAL INVESTMENTS INC representada por el señor Juan Camilo Roa Buitrago.

**QUE** la Subdirección de Normativa y Reclamos mediante memorando No. **Memorando No. SCVS-IRQ-DRS-SNR-2019-0301-M** de 12 de abril de 2019, determina que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 20 del Reglamento General a la Ley General de Seguros y en la normativa establecida en el capítulo XIV “Normas para la inscripción de las transferencias y/o suscripciones de Acciones y Participaciones por parte de las Entidades del Sistema de Seguros Privado” Título III “De la Vigilancia, Control, e Información del Sistema de Seguro Privado”, del Libro III de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros; y,

**EN** ejercicio de las atribuciones delegadas por el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros, mediante resolución No. ADM-17-040 de 26 de abril de 2017,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO ÚNICO.- CALIFICAR** la responsabilidad, idoneidad y solvencia de la compañía cesionaria JAICLA INTERNATIONAL INVESTMENTS INC, de nacionalidad panameña, representada por el señor Juan Camilo Roa Buitrago, con la indicación de que puede proceder a la inscripción de la cesión en el correspondiente Libro de Acciones y Accionistas de la compañía ROA & ROA DEL ECUADOR S.A. AJUSTADORES DE SINIESTROS.

**COMUNÍQUESE.-** Dada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Quito, Distrito Metropolitano, Quito, 12 de abril de 2019.

Dra. Giovanna Gastelú C.  
**SUBDIRECTORA DE NORMATIVA Y RECLAMOS**

Signature Not Verified

Digitally signed by NANCY  
GIOVANNA GASTELU CONCHA  
Date: 2019.04.17 11:45:36 ECT  
Location: SCVS



2015 17 01 06 D

00905

PODER



Yo, **EYRA RUTH ROMERO**, mujer, soltera, mayor de edad, de nacionalidad panameña, portadora de la cédula de identidad personal número siete – setenta y tres- quinientos veinticinco (7-73-525), domiciliada en Avenida Samuel Lewis y Calle Santa Rita Edificio Plaza Obarrio, Tercer Piso, Oficina No. 308. Actuando en mi calidad de Presidente y Representante Legal de “**JAICLA INTERNATIONAL INVESTMENTS, INC.**”, Sociedad Anónima Panameña debidamente inscrita en la Ficha 594414, Documento 1256158 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, que la misma se encuentra vigente e incorporada bajo las leyes del territorio de la República de Panamá, con domicilio en Avenida Samuel Lewis y Calle Santa Rita Edificio Plaza Obarrio, Tercer Piso, Oficina No. 308. Por este medio confiero un **Poder General a favor de JUAN CAMILO ROA BUITRAGO**, varón, casado, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, portador del pasaporte colombiano número PE108360, conforme a las siguientes facultades:

Administrar la sociedad sin limitación alguna, tanto mediante actos de simple administración, así como los de disposición; celebrar o participar en todo tipo de actos o contratos de cualquier naturaleza y para todo tipo de actuación ante cualquier tipo de persona natural o jurídica, pública o privada para cualquier efecto, sin limitación alguna y más específicamente pero sin limitarse a las facultades expresadas a continuación:

**PRIMERO:** Representar a la sociedad, para tomar parte y constituir sociedades de cualquier país mediante la realización de inversiones extranjeras con el capital de las mismas, o bajo las modalidades aceptadas por la Ley del país.

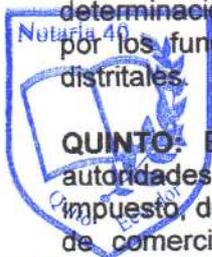
**SEGUNDO:** Solicitar ante las autoridades competentes los registros de las inversiones extranjeras en los términos y para los fines previstos en la ley.

**TERCERO:** Representar a la sociedad en la toma de decisiones en las asambleas o juntas de socios, con plenas facultades para aprobar las decisiones que convengan a los intereses de la sociedad y para ejercer todos los derechos derivados de la calidad de socio o accionista en las sociedades donde tenga participación.

**CUARTO:** Representar a la sociedad ante la Administración y Dirección de Impuestos Nacionales, con expresa facultad para solicitar la expedición de número de identificación tributaria, para los efectos de Declaración de Renta, iniciar y continuar hasta su terminación actuaciones en juicios o diligencias, desistir de ellas, proponer recursos e incidentes en los mismos. Los apoderados quedan facultados para recibir pagos sujetos a retención y responder por las obligaciones tributarias en nombre de la sociedad

Queda expresamente autorizado para suscribir a nombre y por cuenta del poderdante las declaraciones tributarias a que esté obligado, adicionarlas, aclararlas, contestar requerimientos, imponer recursos, tanto en la vía gubernativa, como ante la jurisdicción contenciosa administrativa contra los de liquidación y determinación de impuestos o contra actos que impongan sanciones proferidas por los funcionarios de impuestos nacionales, departamentales, municipales o distritales.

**QUINTO:** En general, para representar a la sociedad ante las diferentes autoridades públicas o privadas, de cualquier país, incluyendo autoridades de impuesto, de control de cambio, de vigilancia y control, notarias públicas, cámaras de comercio, para presentar las solicitudes a que hubiere lugar, ampliarlas, adicionarlas, modificarlas, desistir de ellas y, en general, llevar a cabo todos los actos necesarios y convenientes para la mejor presentación y defensa de los



Dra. Paola...



**SEXTO:** Igualmente se le otorga poder amplio para que participe de manera directa en las decisiones y deliberaciones de la Asamblea General de Accionista y de la Junta Directiva de cualquier sociedad en la que tenga o llegue a tener participación.

**SEPTIMO:** De igual manera queda expresamente autorizado para recibir o dar dinero en préstamo con o sin garantía, comprar productos, mercancías, valores, acciones y bienes o propiedades muebles o inmuebles, al contado o al crédito, para abrir y cerrar sucursales u oficinas en cualquier país del mundo, para pignorar, hipotecar, arrendar, ceder, permutar, entregar, gravar y vender cualesquiera bienes muebles o inmuebles de la sociedad; para cobrar, recibir y reclamar dineros, productos o cualquier otra cosa que se le pueda deber a la sociedad y extender los recibos correspondientes; para abrir cuentas bancarias en nombre de la sociedad en cualquier banco, bancos o instituciones de crédito, girar contra las mismas y determinar la o las otras personas que individual o conjuntamente podrían hacerlo y establecer las reglas para la operación de las mismas, depositar fondos en dichas cuentas y endosar cheques pagaderos a la sociedad; para comprar o alquilar cajas de seguridad en cualquier institución que preste tal servicio, para uso de la sociedad, y con sujeción a las reglas y reglamentos de tales instituciones, tener acceso a cada una y todas las cajas de seguridad que estén a nombre de la sociedad; para girar y extender giros, pagarés y aceptaciones, para transigir y someter a arbitraje o litigio cualquier controversia en la que la sociedad pueda estar comprometida y nombrar y constituir toda clase de agentes, abogados, procuradores y apoderados, delegando todas o parte de las facultades aquí conferidas y revocar tales delegaciones.

El poder general aquí conferido podrá ser usado y ejercido por **JUAN CAMILO ROA BUITRAGO**, varón, casado, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, portador del pasaporte colombiano número PE108360, en ECUADOR y en cualquier parte del mundo, incluyendo cualquier país, estado, colonia, provincia, municipalidad o subdivisión política de cualquier país.

Emitido y firmado en Panamá, Rep. de Panamá, este día 04 de marzo de 2015.

*Eyra Ruth Romero*

**EYRA RUTH ROMERO**

**"JAICLA INTERNATIONAL INVESTMENTS, INC."**

el suscrito, VICTOR MANUEL ALDANA APARICIO, Notario Público Octavo del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad personal No. 4-107-627

**CERTIFICO:**

que el presente escrito ha sido presentado, personalmente ante mí por su (s) firmante (s) en presencia de los suscritos testigos

en Panamá

11 MAR 2015

Testigo

*[Signature]*

Testigo

VICTOR MANUEL ALDANA APARICIO  
Notario Público Octavo del Circuito de Panamá

207-D



El suscrito, VICTOR MANUEL ALDANA APARICIO, Notario Público Octavo del Circuito de Panamá, con Cédula de identidad personal No. 4-107-827

**CERTIFICO:**

Que el presente escrito ha sido presentado, personalmente ante mí por su (s) firmante(s) en presencia de los suscritos testigos

Penamá.

11 MAR 2015



Testigo

Testigo

*[Handwritten signatures of witnesses]*

VICTOR MANUEL ALDANA APARICIO  
Notario Público Octavo del Circuito de Panamá

207-D



**REPUBLICA DE PANAMÁ**  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

**APOSTILLE**

( Convention de La Haye du 5 octobre 1961 )

- 1. En Panamá el presente documento público
- 2. Ha sido firmado por: VICTOR ALDANA A.
- 3. Quien actúa en calidad de : NOTARIO
- 4. Y está revestido del sello/timbre de: NOTARIA PÚBLICA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

**certificado**

- 5. En el Ministerio de Relaciones Exteriores
- 6. El día: 17/03/2015
- 7. Por el **DEPARTAMENTO DE AUTENTICACIÓN Y LEGALIZACIÓN**
- 8. Bajo el número 207-D J-CH / # Rec.: 582618
- 9. Se **timbra**
- 10. Firma del funcionario



*[Handwritten signature of Leyda de Barrera]*

Firma autorizada  
Departamento de Autenticación y Legalización  
Ministerio de Relaciones Exteriores



Vra. Paula Andrade Torres

NOTARIA SEXTA - En aplicación a la Ley Notarial DQY FE que la fotocopia que antecede esta conforme con el ORIGINAL que me fue presentado en 3 hoja(s)

Quito **25 MAR. 2015**

*[Handwritten signature of Tamara García]*  
TAMARA GARCÍA GARCÍA

Quito, a 05 de Agosto de 2010

JEM.

Prot. N° 920

**PROTOCOLIZACION  
DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION  
DE SOCIEDAD CONYUGAL**

**QUE OTORGA EL SR.**

**ALBERTO BARCOS VARGAS Y  
MARIA CLAUDIA ROA PIÑEIRO**

**A FAVOR DE LA SRA.  
FABIOLA DE LAS MERCEDES DURAN JARAMILLO**

**CUANTÍA: INDETERMINADA**

(DI: 1ª; 2ª, 3ª, 4ª, 5ª, 6ª, 7ª, 8ª) **COPIAS**



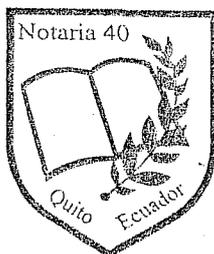
Dra. Paola Andrade Torres

SEÑOR DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA, NOTARIO CUADRAGESIMO  
DEL CANTÓN QUITO:

Por medio de la presente le solicito se sirva protocolizar los documentos correspondientes a: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL, OTORGANTES BARCO VARGAS ALBERTO Y ROA PIÑEROS MARIA CLAUDIA y conferirme 1 copia.

Atentamente,

  
Dra. Tina Gomez Zapata  
Mat. 10623 C.A.P.



Dra. Paola Andrade Torres

*Paola*





Constituida, al tenor del artículo veintinueve (29),  
ordinal quinto - (5°) - de la Ley primera (1ª) de mil  
novecientos setenta y seis (1.976) y demás normas  
concordantes. -----

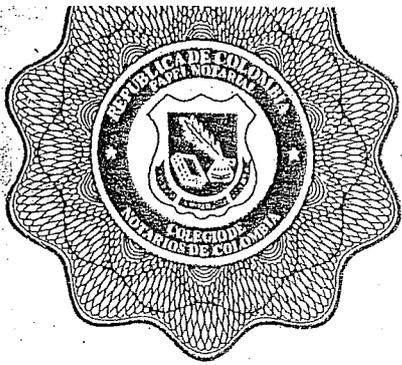
**CUARTO:** Que durante la vigencia del matrimonio entre los  
mandantes celebrado, no adquirieron ni conjunta ni  
separadamente bienes de fortuna y que por ende no hay  
activo, ni pasivo para liquidar. -----

**QUINTO:** Que pactaron capitulaciones matrimoniales, por  
escritura número dos mil seiscientos ochenta y dos (2.682)  
del veintinueve (29) de agosto de mil novecientos noventa y  
siete (1.997) de la Notaría Treinta y Dos (32) de ésta  
ciudad. -----

**SEXTO:** Los comparecientes manifiestan por conducto de su  
apoderada que no existen elementos de ACTIVO PATRIMONIAL  
SOCIAL, sin embargo, renuncian en forma irrevocable y  
recíproca a cualquier acción judicial encaminada a  
demostrar que la sociedad conyugal formada por ellos tuvo o  
tiene bienes patrimoniales. Igualmente, renuncian a  
cualquier acción judicial encaminada a impugnarse o  
reclamar sobre la disolución y liquidación de la sociedad  
por ellos formada y que mediante este instrumento público  
se lleva a efecto. -----

PAGADO EL IMPUESTO DEL IVA (LEY 223 DE 1.995, ARTICULO 14),  
POR INTERMEDIO DE LA NOTARIA TREINTA Y DOS (32) DEL CIRCULO  
DE SANTAFE DE BOGOTA. -----

**OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION.** El instrumento precedente fue  
leído en forma legal a los comparecientes, quienes le  
imparten su aprobación por expresar su voluntad contenida  
en sus declaraciones. El notario dá fé de que las  
declaraciones consignadas fueron emitidas por las partes y  
de que se cumplieron todos los requisitos legales y se  
presentaron los comprobantes requeridos y en consecuencia



No. 2.721 ----- NUMERO: DOS MIL SETECIENTOS

VEINTIUNO -----

En Santafé de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia a DOS (2) DE SEPTIEMBRE -----

de Mil Novecientos Noventa y Siete (1.997), al Despacho de la Notaría Treinta y Dos (32) del Circulo de Santafé de Bogotá, Distrito Capital, CARGO QUE DESEMPEÑA FIDEL BELTRAN CRUZ, COMO NOTARIO TREINTA Y DOS (32) ENCARGADO, -----

Compareció MARIA VICTORIA VILLANEDA SALAS, mayor de edad, domiciliada en ésta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.722.346 de Bogotá, obrando en este acto en su calidad de Apoderada Especial de ALBERTO BARCO VARGAS y MARIA CLAUDIA ROA PINEROS, identificados con las cédulas de ciudadanía números 2.855.084 y 21.068.925 expedidas en Bogotá y Usaquén, según documento que se protocoliza y manifestó: -----

PRIMERO: Que sus mandantes mutuamente se encuentran unidos por el vínculo matrimonial, el que contrajeron por los ritos civiles, en la Notaría Treinta y Dos (32) del Circulo de Santafé de Bogotá D.C., el día veintinueve (29) de agosto de mil novecientos noventa y siete (1.997), todo lo cual consta en la Escritura Pública número dos mil seiscientos noventa y tres (2.693) registrado ante la misma Notaría, en el registro civil de matrimonios, que en copia se protocoliza. -----

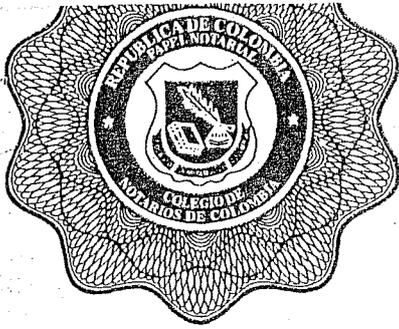
Not. SEGUNDO: Que del fruto de dicha unión matrimonial no se han procreado hijos. -----

TERCERO: Que sus mandantes en ejercicio pleno de voluntad y capacidades, han decidido por mutuo acuerdo

Dra. Paola Andrés Torres y liquidar la sociedad conyugal por

1997 SET 2





autoriza con su firma la presente escritura, dejando testimonio de que advirtió a los otorgantes sobre las relaciones que el contrato genera para ellos, principalmente la necesidad de inscribirlo en el

competente registro dentro del término legal. -----

La presente escritura ha sido extendida en las hojas números: AA 8886627 - AA 8886628 - AA 8888612 -----

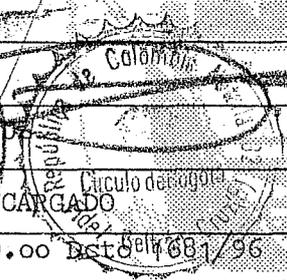
En constancia se firma como aparece: ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA NUMERO 2.721 DEL 2 DE SEPTIEMBRE DE 1.997. -----

*Maria Victoria Villaneda Salas*

MARIA VICTORIA VILLANEDA SALAS

C.C. N° 51.7223 x 6 Btz

*Eidel Beltran*  
EIDEL BELTRAN ORJUELA  
NOTARIO ENCARGADO  
Derechos \$6.000.00 Dcto del 18/08/96



VARIOS\BARCO\DPG

22 SET 1996

Libro Varios Tomo: 39 Folio 171 Sept 96

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO



Santafé de Bogotá D.C., Agosto 29 de 1.997

Señor  
NOTARIO 32 DEL CIRCULO DE SANTA FE DE BOGOTA  
E.S.D.

REF: PODER ESPECIAL

ALBERTO BARCO VARGAS y MARIA CLAUDIA ROA PINEROS, mayores de edad, vecinos de ésta ciudad, identificados con las cédulas de ciudadanía números 2.855.084 y 21.068.925 expedidas en Bogotá y Usaquén, actuando en sus propios nombres, por medio del presente escrito comedidamente CONFERIMOS PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a la señora MARIA VICTORIA VILLANEDA SALAS, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.722.346 de Bogotá, para que en nuestro nombre y representación firme la escritura pública de LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL, de nuestro matrimonio civil, celebrado el 29 de agosto de 1.997, en la Notaría 32 de Santafé de Bogotá D.C.

Nuestra apoderada queda facultada únicamente para firmar la respectiva escritura pública.

Atentamente,

*Alberto Barco Vargas*  
ALBERTO BARCO VARGAS  
C.C. N° 2855084

*Claudia Roa P.*  
MARIA CLAUDIA ROA PINEROS  
C.C. N° 21068925 Urag.

22 SET 1997



Paola Andrade Torres



161

NOTARIA 32 DEL CÍRCULO DE  
SANTAFE DE BOGOTÁ, D.C.

RECONOCIMIENTO DE FIRMA

Ante el suscrito Cesáreo Rocha O., Notario  
32 del Círculo de Bogotá, compareció  
La Clona Rod RIVERA  
identificado con la C. de C. N° 21.068.925  
de Uraj y declaró que el conte-  
nido del anterior documento es cierto y que la  
firma que aquí aparece es la suya.

Fecha 29 AGO. 1997

Clonía Rod R.

CESAREO ROCHA O.  
NOTARIO TREINTA Y DOS

NOTARIA 32 DEL CÍRCULO DE  
SANTAFE DE BOGOTÁ, D.C.

RECONOCIMIENTO DE FIRMA

Ante el suscrito Cesáreo Rocha O., Notario  
32 del Círculo de Bogotá, compareció  
Alberto GARCIA VEGA  
identificado con la C. de C. N° 2.8VV.084  
de Uraj y declaró que el conte-  
nido del anterior documento es cierto y que la  
firma que aquí aparece es la suya.

Fecha 29 AGO. 1997

Alberto Garcia Vega  
CC 2015084

CESAREO ROCHA O.  
NOTARIO TREINTA Y DOS

*[Handwritten mark]*

En el libro de MATRIMONIOS de esta Notaría se encuentra la siguiente Acta:

REPUBLICA DE COLOMBIA  
REGISTRO CIVIL

Superintendencia de  
Notariado y Registro

REGISTRO DE MATRIMONIOS

2180773

FECHA EN QUE SE HIZO ESTE REGISTRO		
1) Día	2) Mes	3) Año
29	AGOSTO	1997

4) Clase (Notaría, Abadía, Inspección, etc.)	5) Código	6) Municipio y departamento, Intendencia o Comisaría
NOTARIA TREINTA Y DOS ( 32 )	9795	SANTAFE DE BOGOTA D.C., CUNDINAMARCA

7) País	8) Depto., Int. o Comisaría	9) Municipio
COLOMBIA	CUNDINAMARCA	SANTAFE DE BOGOTA
10) Clase de matrimonio	11) Oficina o sitio de celebración (juzgado, parroquia)	12) Nombre(s) del funcionario o párroco
Civil <input checked="" type="checkbox"/> Católico <input type="checkbox"/>	NOTARIA TREINTA Y DOS ( 32 )	CESAREO ROCHA O-
FECHA DE CELEBRACION		DOCUMENTO QUE ACREDITA EL MATRIMONIO
13) Día	14) Mes	15) Año
29	AGOSTO	1.997
16) Clase	17) Número	18) Notaría
Acta parroquial <input type="checkbox"/> Esc. de protocolización <input checked="" type="checkbox"/>	2693/97	NOTARIA 32.

19) Primer apellido	20) Segundo apellido	21) Nombres
BARCO	VARGAS	ALBERTO
FECHA DE NACIMIENTO		25) IDENTIFICACION
22) Día	23) Mes	24) Año
17	SEPTIEMBRE	1.936
Datos del registro de nacimiento		26) Clase: T.L. <input type="checkbox"/> C. de C. <input checked="" type="checkbox"/> C. de E. <input type="checkbox"/>
27) Oficina		Número: 2.855.084 DE BOGOTA-
28) Lugar		29) Estado civil anterior
= = = = =		Soltero <input type="checkbox"/> Otro <input type="checkbox"/> Viudo <input type="checkbox"/> SOLTERO Divorciado <input type="checkbox"/> Especifique
29) Número de registro		30) Nombres
= = = = =		MARIA CLAUDIA

31) Primer apellido	32) Segundo apellido	33) Nombres
ROA	PINEROS	MARIA CLAUDIA
FECHA DE NACIMIENTO		36) IDENTIFICACION
33) Día	34) Mes	35) Año
26	DICIEMBRE	1.955
Datos del registro de nacimiento		37) Clase: T.L. <input type="checkbox"/> C. de C. <input checked="" type="checkbox"/> C. de E. <input type="checkbox"/>
38) Oficina		Número: 21.068.925 de USAQUEN-
39) Lugar		40) Estado civil anterior
NOTARIA CUARTA-		Soltero <input type="checkbox"/> Otro <input type="checkbox"/> Viudo <input type="checkbox"/> DIVORCIADA Divorciado <input checked="" type="checkbox"/> Especifique
40) Número de registro		41) Nombres
LIBRO 114 FOLIO:67		

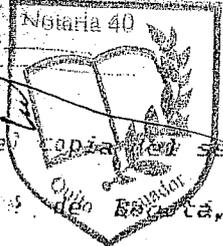
41) Nombres y apellidos del padre	42) Nombres y apellidos de la madre
JORGE ENRIQUE BARCO MALDONADO	JULIETA VARGAS DURAN
43) Nombres y apellidos del padre	44) Nombres y apellidos de la madre
HECTOR ROA GOMEZ	JOSEFINA PINEROS

45) Nombres y apellidos	46) Firma (auténtica)
ALBERTO BARCO VARGAS	<i>Alberto Barco Vargas</i>
47) Identificación (clase y número)	
C.C.No. 2.855.084 DE BOGOTA	



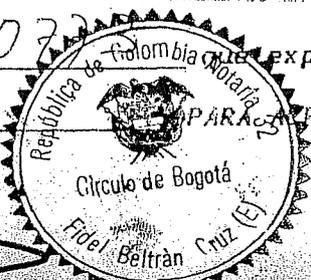
COPIA ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

Forma D-614E (P.20-0-K/78)



Es fiel copia del serial indicativo número 2180773  
de Bogotá, D.C., hoy  
Parent: SOD Andrade Torres

SEP - 2 1997



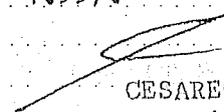
NOTA: SI EMPLEA ESTA PARTE DEL FOLIO, DEBE VOLTEAR EL PAPEL CARBON

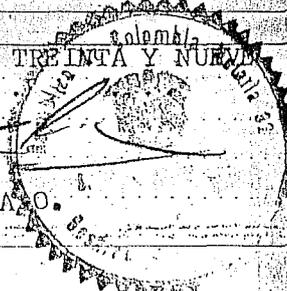
CAPITULACIONES MATRIMONIALES	65) Lugar otorgamiento escritura	66) Notaría No	67) Número de escritura	68) Fecha otorgamiento de la escritura		
	SANTAFE DE BOGOTA - CUNDINAMARCA---	NOIARIA 32	2.682	Día 29	Mes AGOSTO	Año 1.997

HIJOS LEGITIMADOS POR EL MATRIMONIO	71) Nombres	70) Identificación (base y número)	71) Año registro nacimiento

PROVIDENCIAS	72) Tipo de providencia	73) No. Escrit. o Sentencia	74) Notaría o Juzgado	77) Firma del funcionario ante quien se hace el registro
	75) Lugar de otorgamiento	76) Fecha de otorgamiento Día      Mes      Año		
	72) Tipo de providencia	73) No. Escrit. o Sentencia	74) Notaría o Juzgado	77) Firma del funcionario ante quien se hace el registro
	75) Lugar de otorgamiento	76) Fecha de otorgamiento Día      Mes      Año		
	72) Tipo de providencia	73) No. Escrit. o Sentencia	74) Notaría o Juzgado	77) Firma del funcionario ante quien se hace el registro
	75) Lugar de otorgamiento	76) Fecha de otorgamiento Día      Mes      Año		

78) NOTAS: CAPITULACIONES REGISTRADAS EN EL LIBRO DE VARIOS TOMO TREINTA Y NUEVE  
 ( 39 ) FOLIO: 160 AGOSTO 29 de 1.997.

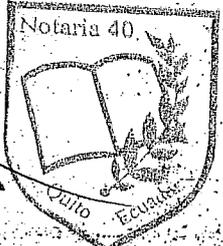
  
**CESAREO ROCHA**  
 Notario 32.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
 CEBULA DE CIUDADANIA No. 22.722-384  
 DE Bogotá, D. C.  
 APELLIDOS YLLANEDA BILAL  
 NOMBRES María Victoria  
 NACIDO 9-Oct-1954 - Bogotá, D. C.  
 ESTATURA 1-60 DOLOR Ninguno  
 SEÑALES Ninguna  
 FECHA 15-Oct-82  
 María Victoria Yllaneda Bilal  
 Ciudad Yllaneda



SET



Dra. Paola Andrade Torres



ESTA HOJA CORRESPONDE A LA COPIA  
NUMERO CINCO DE LA ESCRITURA PUBLICA  
NUMERO 2721 DE FECHA 1997-09-02 DE LA  
NOTARIA 32 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL QUE SE EXPIDE  
CONFORME AL ARTICULO 79 DEL DECRETO 960 DE  
1970, EN 6 HOJAS UTILES CON DESTINO AL  
INTERESADO

BOGOTA D.C. FECHA: 2010-07-22



A circular notary seal for Notaria 32 del Circulo de Bogota D.C. is stamped over a large, stylized handwritten signature. The seal contains the text 'BOGOTA D.C.', 'NOTARIA 32', and 'CIRCULO DE BOGOTA D.C.'. The signature is written in black ink and is partially obscured by the seal.

N O T A. CUALQUIER CAMBIO O MODIFICACION QUE  
SE REALICE SOBRE ESTAS COPIAS SIN LA  
AUTORIZACION E INTERVENCION DEL NOTARIO  
CONFORME A LA LEY ES ILEGAL Y UTILIZARLAS  
PUEDE CAUSAR SANCION PENAL.

RAP

presentada para autenticar la firma que antecede al suscrito  
 Carlos Ricardo Solorzano Mantilla, Ministro Consul General del Ecuador en Bogotá, certifica que es auténtica siendo la que  
 del señor: ( a )

**GUSTAVO ADOLFO PUENTES GARCIA**  
 Jefe de Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, en todas sus actuaciones.

Identificación No. 145 / 10  
 Cancel III - 15 - / Valore: USD \$ 50.00  
 Fecha: 26 DE JULIO DEL 2010  
 No. de Folios: 7 (SIETE)  
 El suscrito no asume responsabilidad alguna por el contenido de este documento.

**CARLOS RICARDO SOLORZANO MANTILLA**  
 MINISTRO CONSUL GENERAL DEL ECUADOR  
 EN BOGOTA




**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
 RELACIONES EXTERIORES  
**BOGOTÁ**  
 (Haya du 5 Octobre 1961)

**documento público**  
 (Acte public)  
**O SANCHEZ SANDRA LILIANA**

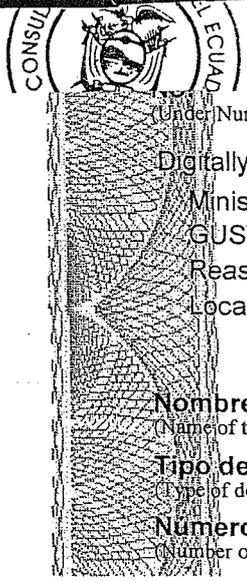
**ENCARGADO**

**CONSULADO DE BOGOTA**  
 (Bureau de:)

**Atestado**  
 (Attesté)

- Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie )

1215304735



(Under Number: - Sous le numéro:)

Digitally Signed by:  
 Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia  
**GUSTAVO ADOLFO PUENTES GARCIA**  
 Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY  
 Location: Bogotá - Colombia



Firma: (Signature:)

**Nombre del Titular: BARCO ALBERTO // ROA MARIA**  
 (Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

**Tipo de documento: ESCRITURA**  
 (Type of document: - Type du document:)

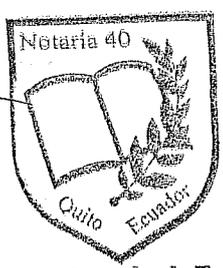
**Numero de hojas apostilladas: 7**  
 (Number of pages: - Nombre de pages:)

02721

107261149399362278

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:  
 The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:  
 L'autenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

[www.cancilleria.gov.co/apostilla](http://www.cancilleria.gov.co/apostilla)



Dra. Paola Andrade Torres

00466-40



REPUBLICA DE COLOMBIA  
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIDAD  
IDENTIDAD 171393245-5

CITADIANA  
MARI CLAUDIA ROA PINEROS  
SANTA FE DE BOGOTA-COLOMBIA

26 DICIEMBRE 1955  
EXT. 30 20129 61131 F  
QUITO\_PCHA-2001 EXT.



*Maria Claudia Roa Pineros*  
PCHA-2001 EXT.

COLOMBIANA V3333 E2444  
CC. ALBERTO BARCO VARGAS  
SUPERIOR ABOGADA

HECTOR ROA GOMEZ  
JOSEFINA PINEROS

QUITO-9-5-2003  
QUITO-9-5-2015

AFP

REN 0530629

*Alberto Barco Vargas*



PLACAN PERECIO

**ZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN:** A petición de la Doctora Lina Gómez Zapata, el día de hoy en doce fojas útiles y en los registros de escrituras públicas de la Notaria Cuadragésima del Cantón Quito a mi cargo, protocolizo el Documento, que antecede.- Quito, cinco días del mes de Agosto del dos mil diez.-

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa.,  
NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO

Se protocolizó ante el Doctor Oswaldo Mejía cuyo archivo se encuentra a mi cargo, en fe de ello confiero esta, SEPTIMA COPIA CERTIFICADA de la PROTOCOLIZACION DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL que otorga el SR. ALBERTO BARCOS VARGAS Y MARIA CLAUDIA ROA PIÑEIROs a favor de la SRA. FABIOLA DE LAS MERCEDES DURAN JARAMILLO.- Firmada y sellada en QUITO el veintitrés de diciembre del dos mil quince.

Dra. Paola Andrade Torres

NOTARIA CUADRAGESIMA DE QUITO

DRA. P. ANDRADE  
NOTARIA 40 D.M.Q.



Dra. Paola Andrade Torres


**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

CÉDULA DE IDENTIDAD\*EXT  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
**ROA PIÑEROS MARIA CLAUDIA**  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
**Colombia Bogotá**  
 FECHA DE NACIMIENTO **1965-12-28**  
 NACIONALIDAD **COLOMBIANA**  
 SEXO **F**  
 ESTADO CIVIL **CASADO**  
**ALBERTO BARCO VARGAS**

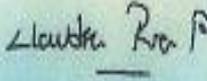
N. **171393245-5**




INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **LAS PERM. POR LA LEY** **V3333V2444**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**ROA GÓMEZ HÉCTOR**  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**PIÑEROS DE ROA JOSEFINA**  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**QUITO 2015-05-19**  
 FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2025-05-19**


 00008 714 1104




**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

CÉDULA DE IDENTIDAD\*EXT  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
**ROA BUITRAGO JUAN CAMILO**  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
**Colombia Bogotá**  
 FECHA DE NACIMIENTO **1980-11-13**  
 NACIONALIDAD **COLOMBIANA**  
 SEXO **M**  
 ESTADO CIVIL **CASADO**  
**MARIA JOSE SUAREZ ROZO**

N. **171515335-7**




INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **LAS PERM. POR LA LEY** **V3333V4222**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**ROA HÉCTOR JAIME**  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**BUITRAGO GLORIA AMPARO**  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**QUITO 2015-06-22**  
 FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2025-06-22**


 00008 714 1104








## Resolución No. SCVS-IRQ-DRS-SNR-2019-00002962

DRA. GIOVANNA GASTELÚ C.  
SUBDIRECTORA DE NORMATIVA Y RECLAMOS

### CONSIDERANDO:

**QUE** el segundo inciso del artículo 20 del Reglamento General a la Ley General de Seguros, establece que previa la inscripción en el libro de acciones y accionistas el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros calificará la transferencia, suscripción, adjudicación o participación de acciones;

**QUE** mediante Registro Oficial Edición Especial 44 de 24 de julio de 2017, se publicó la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, expedida con Resolución No. 385-2017-A de 22 de mayo de 2017 por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera;

**QUE** en el capítulo XIV “Normas para la inscripción de las transferencias y/o suscripciones de Acciones y Participaciones por parte de las Entidades del Sistema de Seguros Privado” Título III “De la Vigilancia, Control, e Información del Sistema de Seguro Privado”, del Libro III de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros calificará la responsabilidad, idoneidad y solvencia del cesionario o suscriptor de las acciones, sea éste nacional o extranjero, de las entidades del sistema de seguro privado, previa a su inscripción en el libro de acciones y accionistas, para lo cual debe cumplir con los requisitos legales que dispone la norma;

**QUE** mediante comunicaciones ingresadas a este Organismo de Control los días 19 de febrero de 2019 y 03 de abril del mismo año, la señora María Claudia Roa Piñeros, en calidad de Gerente General de la compañía ROA & ROA DEL ECUADOR S.A. AJUSTADORES DE SINIESTROS, solicita la calificación de responsabilidad y solvencia de la compañía JAICLA INTERNATIONAL INVESTMENTS INC representada por el señor Juan Camilo Roa Buitrago, por cuanto se realizaron las siguientes transferencias de los accionistas: María Claudia Roa Piñeros (500 acciones), Gloria Amparo Buitrago Forero (2.500 acciones), Diego Negret Roa (1.500 acciones), esto es el noventa por ciento (90%), del capital social, a favor de la compañía JAICLA INTERNATIONAL INVESTMENTS INC representada por el señor Juan Camilo Roa Buitrago.

**QUE** la Subdirección de Normativa y Reclamos mediante memorando No. **Memorando No. SCVS-IRQ-DRS-SNR-2019-0301-M** de 12 de abril de 2019, determina que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 20 del Reglamento General a la Ley General de Seguros y en la normativa establecida en el capítulo XIV “Normas para la inscripción de las transferencias y/o suscripciones de Acciones y Participaciones por parte de las Entidades del Sistema de Seguros Privado” Título III “De la Vigilancia, Control, e Información del Sistema de Seguro Privado”, del Libro III de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros; y,

**EN** ejercicio de las atribuciones delegadas por el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros, mediante resolución No. ADM-17-040 de 26 de abril de 2017,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO ÚNICO.- CALIFICAR** la responsabilidad, idoneidad y solvencia de la compañía cesionaria JAICLA INTERNATIONAL INVESTMENTS INC, de nacionalidad panameña, representada por el señor Juan Camilo Roa Buitrago, con la indicación de que puede proceder a la inscripción de la cesión en el correspondiente Libro de Acciones y Accionistas de la compañía ROA & ROA DEL ECUADOR S.A. AJUSTADORES DE SINIESTROS.

**COMUNÍQUESE.-** Dada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Quito, Distrito Metropolitano, Quito, 12 de abril de 2019.

Dra. Giovanna Gastelú C.  
**SUBDIRECTORA DE NORMATIVA Y RECLAMOS**

Quito, 28 de enero 2019

Señora  
MARIA CLAUDIA ROA PIÑEROS  
Gerente General  
ROA & ROA DEL ECUADOR S.A. AJUSTADORES DE SINIESTROS  
Presente

De nuestra consideración:

Para los fines legales consiguientes, comunicamos a ustedes que en la compañía **ROA & ROA DEL ECUADOR S.A. AJUSTADORES DE SINIESTROS**, se celebra en esta fecha la transferencia de las acciones al tenor del siguiente detalle:

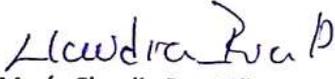
CEDENTE	CESIONARIO	NÚMERO ACCIONES
María Claudia Roa Piñeros	Grace Elisa Ramón Moya	500
María Claudia Roa Piñeros	Jaicla International Investments INC	500
Gloria Amparo Buitrago de Roa	Jaicla International Investments INC	2.500
Diego Negret Roa	Jaicla International Investments INC	1.500

NOMBRE	NACIONALIDAD	IDENTIFICACION
María Claudia Roa Piñeros	COLOMBIANA	C.I. 171393245-5
Gloria Amparo Buitrago de Roa	COLOMBIANA	Pasaporte No AO490105
Diego Negret Roa	COLOMBIANA	Pasaporte No. AN259983
Jaicla International Investments INC	PANAMEÑA	SE-Q-00003340

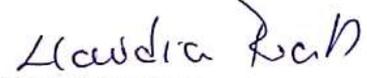
**TIPO DE INVERSION:** Extranjera y Nacional

Particular que comunicamos para los fines legales pertinentes.

Atentamente

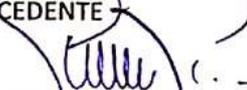
  
María Claudia Roa Piñeros  
CEDENTE

  
Grace Elisa Ramon Moya  
CESIONARIO

  
Diego Negret Roa  
CEDENTE

  
Jaicla International Investments INC  
CESIONARIO

  
Gloria Amparo Buitrago de Roa  
CEDENTE

  
JAIME ROA PIÑEROS  
CONYUGUE CEDENTE



2015 17 01 06 D

00905

PODER



Yo, **EYRA RUTH ROMERO**, mujer, soltera, mayor de edad, de nacionalidad panameña, portadora de la cédula de identidad personal número siete – setenta y tres- quinientos veinticinco (7-73-525), domiciliada en Avenida Samuel Lewis y Calle Santa Rita Edificio Plaza Obarrio, Tercer Piso, Oficina No. 308. Actuando en mi calidad de Presidente y Representante Legal de “**JAICLA INTERNATIONAL INVESTMENTS, INC.**”, Sociedad Anónima Panameña debidamente inscrita en la Ficha 594414, Documento 1256158 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, que la misma se encuentra vigente e incorporada bajo las leyes del territorio de la República de Panamá, con domicilio en Avenida Samuel Lewis y Calle Santa Rita Edificio Plaza Obarrio, Tercer Piso, Oficina No. 308. Por este medio confiero un **Poder General a favor de JUAN CAMILO ROA BUITRAGO**, varón, casado, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, portador del pasaporte colombiano número PE108360, conforme a las siguientes facultades:

Administrar la sociedad sin limitación alguna, tanto mediante actos de simple administración, así como los de disposición; celebrar o participar en todo tipo de actos o contratos de cualquier naturaleza y para todo tipo de actuación ante cualquier tipo de persona natural o jurídica, pública o privada para cualquier efecto, sin limitación alguna y más específicamente pero sin limitarse a las facultades expresadas a continuación:

**PRIMERO:** Representar a la sociedad, para tomar parte y constituir sociedades de cualquier país mediante la realización de inversiones extranjeras con el capital de las mismas, o bajo las modalidades aceptadas por la Ley del país.

**SEGUNDO:** Solicitar ante las autoridades competentes los registros de las inversiones extranjeras en los términos y para los fines previstos en la ley.

**TERCERO:** Representar a la sociedad en la toma de decisiones en las asambleas o juntas de socios, con plenas facultades para aprobar las decisiones que convengan a los intereses de la sociedad y para ejercer todos los derechos derivados de la calidad de socio o accionista en las sociedades donde tenga participación.

**CUARTO:** Representar a la sociedad ante la Administración y Dirección de Impuestos Nacionales, con expresa facultad para solicitar la expedición de número de identificación tributaria, para los efectos de Declaración de Renta, iniciar y continuar hasta su terminación actuaciones en juicios o diligencias, desistir de ellas, proponer recursos e incidentes en los mismos. Los apoderados quedan facultados para recibir pagos sujetos a retención y responder por las obligaciones tributarias en nombre de la sociedad

Queda expresamente autorizado para suscribir a nombre y por cuenta del poderdante las declaraciones tributarias a que esté obligado, adicionarlas, aclararlas, contestar requerimientos, imponer recursos, tanto en la vía gubernativa, como ante la jurisdicción contenciosa administrativa contra los de liquidación y determinación de impuestos o contra actos que impongan sanciones proferidas por los funcionarios de impuestos nacionales, departamentales, municipales o distritales.

**QUINTO:** En general, para representar a la sociedad ante las diferentes autoridades públicas o privadas, de cualquier país, incluyendo autoridades de impuesto, de control de cambio, de vigilancia y control, notarias públicas, cámaras de comercio, para presentar las solicitudes a que hubiere lugar, ampliarlas, adicionarlas, modificarlas, desistir de ellas y, en general, llevar a cabo todos los actos necesarios y convenientes para la mejor presentación y defensa de los



Dra. Paola...



**SEXTO:** Igualmente se le otorga poder amplio para que participe de manera directa en las decisiones y deliberaciones de la Asamblea General de Accionista y de la Junta Directiva de cualquier sociedad en la que tenga o llegue a tener participación.

**SEPTIMO:** De igual manera queda expresamente autorizado para recibir o dar dinero en préstamo con o sin garantía, comprar productos, mercancías, valores, acciones y bienes o propiedades muebles o inmuebles, al contado o al crédito, para abrir y cerrar sucursales u oficinas en cualquier país del mundo, para pignorar, hipotecar, arrendar, ceder, permutar, entregar, gravar y vender cualesquiera bienes muebles o inmuebles de la sociedad; para cobrar, recibir y reclamar dineros, productos o cualquier otra cosa que se le pueda deber a la sociedad y extender los recibos correspondientes; para abrir cuentas bancarias en nombre de la sociedad en cualquier banco, bancos o instituciones de crédito, girar contra las mismas y determinar la o las otras personas que individual o conjuntamente podrían hacerlo y establecer las reglas para la operación de las mismas, depositar fondos en dichas cuentas y endosar cheques pagaderos a la sociedad; para comprar o alquilar cajas de seguridad en cualquier institución que preste tal servicio, para uso de la sociedad, y con sujeción a las reglas y reglamentos de tales instituciones, tener acceso a cada una y todas las cajas de seguridad que estén a nombre de la sociedad; para girar y extender giros, pagarés y aceptaciones, para transigir y someter a arbitraje o litigio cualquier controversia en la que la sociedad pueda estar comprometida y nombrar y constituir toda clase de agentes, abogados, procuradores y apoderados, delegando todas o parte de las facultades aquí conferidas y revocar tales delegaciones.

El poder general aquí conferido podrá ser usado y ejercido por **JUAN CAMILO ROA BUITRAGO**, varón, casado, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, portador del pasaporte colombiano número PE108360, en ECUADOR y en cualquier parte del mundo, incluyendo cualquier país, estado, colonia, provincia, municipalidad o subdivisión política de cualquier país.

Emitido y firmado en Panamá, Rep. de Panamá, este día 04 de marzo de 2015.

*Eyra Ruth Romero*

**EYRA RUTH ROMERO**

**"JAICLA INTERNATIONAL INVESTMENTS, INC."**

el suscrito, VICTOR MANUEL ALDANA APARICIO, Notario Público Octavo del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad personal No. 4-107-627

**CERTIFICO:**

que el presente escrito ha sido presentado, personalmente ante mí por su (s) firmante (s) en presencia de los suscritos testigos

en Panamá

**11 MAR 2015**

Testigo

*[Signature]*

Testigo

**VICTOR MANUEL ALDANA APARICIO**  
Notario Público Octavo del Circuito de Panamá

207-D



El suscrito, VICTOR MANUEL ALDANA APARICIO, Notario Público Octavo del Circuito de Panamá, con Cédula de identidad personal No. 4-107-827

**CERTIFICO:**

Que el presente escrito ha sido presentado, personalmente ante mí por su (s) firmante(s) en presencia de los suscritos testigos

Penamá.

11 MAR 2015



Testigo

Testigo

*[Handwritten signatures of witnesses]*

VICTOR MANUEL ALDANA APARICIO  
Notario Público Octavo del Circuito de Panamá

207-D



**REPUBLICA DE PANAMÁ**  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

**APOSTILLE**

( Convention de La Haye du 5 octobre 1961 )

- 1. En Panamá el presente documento público
- 2. Ha sido firmado por: VICTOR ALDANA A.
- 3. Quien actúa en calidad de : NOTARIO
- 4. Y está revestido del sello/timbre de: NOTARIA PÚBLICA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

**certificado**

- 5. En el Ministerio de Relaciones Exteriores
- 6. El día: 17/03/2015
- 7. Por el **DEPARTAMENTO DE AUTENTICACIÓN Y LEGALIZACIÓN**
- 8. Bajo el número 207-D J-CH / # Rec.: 582618
- 9. Se **timbró**
- 10. Firma del funcionario



*[Handwritten signature of Leyda de Barrera]*

Firma autorizada  
Departamento de Autenticación y Legalización  
Ministerio de Relaciones Exteriores



Vra. Paula Andrade Torres

NOTARIA SEXTA - En aplicación a la Ley Notarial DQY  
FE que la fotocopia que antecede esta conforme con el  
ORIGINAL que me fue presentado en 3 hoja(s)

Quito **25 MAR. 2015**

*[Handwritten signature of Tamara García]*  
**TAMARA GARCÍA GARCÍA**



**Resolución No. SCVS-IRQ-DRS-SNR-2019-00002962**

DRA. GIOVANNA GASTELÚ C.  
**SUBDIRECTORA DE NORMATIVA Y RECLAMOS**

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el segundo inciso del artículo 20 del Reglamento General a la Ley General de Seguros, establece que previa la inscripción en el libro de acciones y accionistas el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros calificará la transferencia, suscripción, adjudicación o participación de acciones;

**QUE** mediante Registro Oficial Edición Especial 44 de 24 de julio de 2017, se publicó la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, expedida con Resolución No. 385-2017-A de 22 de mayo de 2017 por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera;

**QUE** en el capítulo XIV “Normas para la inscripción de las transferencias y/o suscripciones de Acciones y Participaciones por parte de las Entidades del Sistema de Seguros Privado” Título III “De la Vigilancia, Control, e Información del Sistema de Seguro Privado”, del Libro III de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros calificará la responsabilidad, idoneidad y solvencia del cesionario o suscriptor de las acciones, sea éste nacional o extranjero, de las entidades del sistema de seguro privado, previa a su inscripción en el libro de acciones y accionistas, para lo cual debe cumplir con los requisitos legales que dispone la norma;

**QUE** mediante comunicaciones ingresadas a este Organismo de Control los días 19 de febrero de 2019 y 03 de abril del mismo año, la señora María Claudia Roa Piñeros, en calidad de Gerente General de la compañía ROA & ROA DEL ECUADOR S.A. AJUSTADORES DE SINIESTROS, solicita la calificación de responsabilidad y solvencia de la compañía JAICLA INTERNATIONAL INVESTMENTS INC representada por el señor Juan Camilo Roa Buitrago, por cuanto se realizaron las siguientes transferencias de los accionistas: María Claudia Roa Piñeros (500 acciones), Gloria Amparo Buitrago Forero (2.500 acciones), Diego Negret Roa (1.500 acciones), esto es el noventa por ciento (90%), del capital social, a favor de la compañía JAICLA INTERNATIONAL INVESTMENTS INC representada por el señor Juan Camilo Roa Buitrago.

**QUE** la Subdirección de Normativa y Reclamos mediante memorando No. **Memorando No. SCVS-IRQ-DRS-SNR-2019-0301-M** de 12 de abril de 2019, determina que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 20 del Reglamento General a la Ley General de Seguros y en la normativa establecida en el capítulo XIV “Normas para la inscripción de las transferencias y/o suscripciones de Acciones y Participaciones por parte de las Entidades del Sistema de Seguros Privado” Título III “De la Vigilancia, Control, e Información del Sistema de Seguro Privado”, del Libro III de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros; y,

**EN** ejercicio de las atribuciones delegadas por el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros, mediante resolución No. ADM-17-040 de 26 de abril de 2017,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO ÚNICO.- CALIFICAR** la responsabilidad, idoneidad y solvencia de la compañía cesionaria JAICLA INTERNATIONAL INVESTMENTS INC, de nacionalidad panameña, representada por el señor Juan Camilo Roa Buitrago, con la indicación de que puede proceder a la inscripción de la cesión en el correspondiente Libro de Acciones y Accionistas de la compañía ROA & ROA DEL ECUADOR S.A. AJUSTADORES DE SINIESTROS.

**COMUNÍQUESE.-** Dada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Quito, Distrito Metropolitano, Quito, 12 de abril de 2019.

Dra. Giovanna Gastelú C.  
**SUBDIRECTORA DE NORMATIVA Y RECLAMOS**

Signature Not Verified

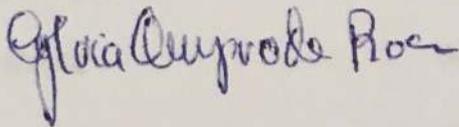
Digitally signed by NANCY  
GIOVANNA GASTELU CONCHA  
Date: 2019.04.17 11:45:36 ECT  
Location: SCVS

# NOTA DE CESION

Quito, 28 de enero del 2019

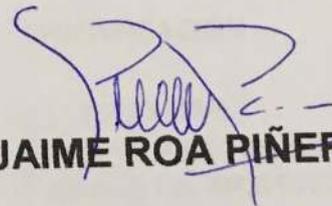
En la presente fecha la señora GLORIA AMPARO BUITRAGO DE ROA, CEDE Y TRANSFIERE dos mil quinientas (2.500) acciones ordinarias y nominativas de un (1) dólar de la compañía ROA & ROA DEL ECUADOR S.A. AJUSTADORES DE SINIESTROS, a favor de la compañía JAICLA INTERNATIONAL INVESTMENTS INC .

**CEDENTE**



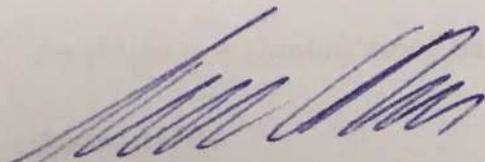
**GLORIA AMPARO BUITRAGO DE ROA**

**CONYUGE CEDENTE**



**JAIME ROA PIÑEROS**

**CESIONARIO**



**JAICLA INTERNATIONAL INVESTMENTS INC .  
JUAN CAMILO ROA BUITRAGO  
APODERADO**



**CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA**

CON VISTA A LA SOLICITUD  
327586/2018 (0) DE FECHA 09/08/2018  
QUE LA SOCIEDAD

JAICLA INTERNATIONAL INVESTMENTS, INC.

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO Nº 594414 (S) DESDE EL JUEVES, 06 DE DICIEMBRE DE 2007

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRIPTOR: JEAN RICHA MAWAD

SUSCRIPTOR: DELMYS HOLMES DE RICHA

DIRECTOR: EYRA ROMERO DE GONZALEZ

DIRECTOR: LUCRECIA CASTILLO DE ROMERO

DIRECTOR: YIRA YINETH JIMENEZ

PRESIDENTE: EYRA ROMERO DE GONZALEZ

TESORERO: YIRA YINETH JIMENEZ

SECRETARIO: LUCRECIA CASTILLO DE ROMERO

AGENTE RESIDENTE: SUAREZ, CASTILLERO, HOLMES Y RICHA

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

EL PRESIDENTE, A FALTA DE ESTE LO SERA EL SECRETARIO Y A FALTA DE AMBOS EL TESORERO.

- QUE SU CAPITAL ES DE 10,000.00 DÓLARES AMERICANOS

- DETALLE DEL CAPITAL:

EL CAPITAL SOCIAL AUTORIZADO SERA DE DIEZ MIL DOLARES, DIVIDIDO EN DIEZ MIL ACCIONES DE UN DOLAR CADA UNA, LAS CUALES SERAN COMUNES Y NOMINATIVAS PROHIBIENDOSE LA EMISION DE ACCIONES AL PORTADOR.

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ , PROVINCIA VERAGUAS

**ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO**

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

**EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL JUEVES, 09 DE AGOSTO DE 2018 A LAS 02:02 PM.**

**NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1401840684**



REPÚBLICA DE PANAMÁ

## APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. En Panamá el presente documento público
2. ha sido firmado por **Yadinel Ortega González**
3. quien actúa en calidad de **Asistente**
4. lleva el sello/timbre de **Registro Público - Sección de Certificados de Personas Jurídicas**  
**Certificado**
5. en **Ministerio de Relaciones Exteriores**
6. el día **10 de agosto de 2018**
7. por **Departamento de Autenticación y Legalización**
8. Número **2018-140172-281975**
9. Sello / Timbre
10. Firma del funcionario

Nº 223057

*Marilyn L. Gonzalez*

Marilyn Gonzalez  
CERTIFICADOR



 **REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE **IDENTIDAD EXT** No. **171818336-5**  
APELLIDOS Y NOMBRES  
**BUITRAGO FORERO  
GLORIA AMPARO**  
LUGAR DE NACIMIENTO  
**Colombia  
Garagoa**  
FECHA DE NACIMIENTO **1956-07-17**  
NACIONALIDAD **COLOMBIANA**  
SEXO **F**  
ESTADO CIVIL **Casada**  
**HECTOR JAIME  
ROA**

INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCU PACIÓN **QUEHACER. DOMESTICOS** **E3333/2222**

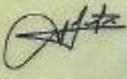
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **BUITRAGO NESTOR**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **FORERO CECILIA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **QUITO  
2011-10-05**

FECHA DE EXPIRACIÓN **2021-10-05**

 **000730347**



DIRECTOR GENERAL FIRMA DE CEDULADO

 **REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN



CÉDULA DE IDENTIDAD\*EXT N. 171515335-7

APPELLIDOS Y NOMBRES  
**ROA BUITRAGO  
JUAN CAMILO**

LUGAR DE NACIMIENTO  
**Colombia  
Bogotá**

FECHA DE NACIMIENTO **1980-11-13**

NACIONALIDAD **COLOMBIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **CASADO**  
**MARIA JOSE  
SUAREZ ROZO**



INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **LAS PERMI POR LA LEY** V3333V4222

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**ROA HECTOR JAIME**

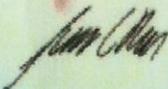
APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**BUITRAGO GLORIA AMPARO**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**QUITO  
2015-06-22**

FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2025-06-22**



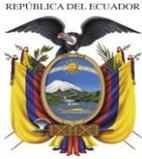
000874104



DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL REGISTRAR







**Resolución No. SCVS-IRQ-DRS-SNR-2019-00002962**

DRA. GIOVANNA GASTELÚ C.  
**SUBDIRECTORA DE NORMATIVA Y RECLAMOS**

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el segundo inciso del artículo 20 del Reglamento General a la Ley General de Seguros, establece que previa la inscripción en el libro de acciones y accionistas el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros calificará la transferencia, suscripción, adjudicación o participación de acciones;

**QUE** mediante Registro Oficial Edición Especial 44 de 24 de julio de 2017, se publicó la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, expedida con Resolución No. 385-2017-A de 22 de mayo de 2017 por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera;

**QUE** en el capítulo XIV “Normas para la inscripción de las transferencias y/o suscripciones de Acciones y Participaciones por parte de las Entidades del Sistema de Seguros Privado” Título III “De la Vigilancia, Control, e Información del Sistema de Seguro Privado”, del Libro III de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros calificará la responsabilidad, idoneidad y solvencia del cesionario o suscriptor de las acciones, sea éste nacional o extranjero, de las entidades del sistema de seguro privado, previa a su inscripción en el libro de acciones y accionistas, para lo cual debe cumplir con los requisitos legales que dispone la norma;

**QUE** mediante comunicaciones ingresadas a este Organismo de Control los días 19 de febrero de 2019 y 03 de abril del mismo año, la señora María Claudia Roa Piñeros, en calidad de Gerente General de la compañía ROA & ROA DEL ECUADOR S.A. AJUSTADORES DE SINIESTROS, solicita la calificación de responsabilidad y solvencia de la compañía JAICLA INTERNATIONAL INVESTMENTS INC representada por el señor Juan Camilo Roa Buitrago, por cuanto se realizaron las siguientes transferencias de los accionistas: María Claudia Roa Piñeros (500 acciones), Gloria Amparo Buitrago Forero (2.500 acciones), Diego Negret Roa (1.500 acciones), esto es el noventa por ciento (90%), del capital social, a favor de la compañía JAICLA INTERNATIONAL INVESTMENTS INC representada por el señor Juan Camilo Roa Buitrago.

**QUE** la Subdirección de Normativa y Reclamos mediante memorando No. **Memorando No. SCVS-IRQ-DRS-SNR-2019-0301-M** de 12 de abril de 2019, determina que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 20 del Reglamento General a la Ley General de Seguros y en la normativa establecida en el capítulo XIV “Normas para la inscripción de las transferencias y/o suscripciones de Acciones y Participaciones por parte de las Entidades del Sistema de Seguros Privado” Título III “De la Vigilancia, Control, e Información del Sistema de Seguro Privado”, del Libro III de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros; y,

**EN** ejercicio de las atribuciones delegadas por el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros, mediante resolución No. ADM-17-040 de 26 de abril de 2017,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO ÚNICO.- CALIFICAR** la responsabilidad, idoneidad y solvencia de la compañía cesionaria JAICLA INTERNATIONAL INVESTMENTS INC, de nacionalidad panameña, representada por el señor Juan Camilo Roa Buitrago, con la indicación de que puede proceder a la inscripción de la cesión en el correspondiente Libro de Acciones y Accionistas de la compañía ROA & ROA DEL ECUADOR S.A. AJUSTADORES DE SINIESTROS.

**COMUNÍQUESE.-** Dada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Quito, Distrito Metropolitano, Quito, 12 de abril de 2019.

Dra. Giovanna Gastelú C.  
**SUBDIRECTORA DE NORMATIVA Y RECLAMOS**

Quito, 28 de enero 2019

Señora  
MARIA CLAUDIA ROA PIÑEROS  
Gerente General  
ROA & ROA DEL ECUADOR S.A. AJUSTADORES DE SINIESTROS  
Presente

De nuestra consideración:

Para los fines legales consiguientes, comunicamos a ustedes que en la compañía **ROA & ROA DEL ECUADOR S.A. AJUSTADORES DE SINIESTROS**, se celebra en esta fecha la transferencia de las acciones al tenor del siguiente detalle:

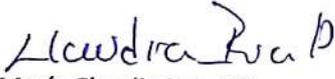
CEDENTE	CESIONARIO	NÚMERO ACCIONES
María Claudia Roa Piñeros	Grace Elisa Ramón Moya	500
María Claudia Roa Piñeros	Jaicla International Investments INC	500
Gloria Amparo Buitrago de Roa	Jaicla International Investments INC	2.500
Diego Negret Roa	Jaicla International Investments INC	1.500

NOMBRE	NACIONALIDAD	IDENTIFICACION
María Claudia Roa Piñeros	COLOMBIANA	C.I. 171393245-5
Gloria Amparo Buitrago de Roa	COLOMBIANA	Pasaporte No AO490105
Diego Negret Roa	COLOMBIANA	Pasaporte No. AN259983
Jaicla International Investments INC	PANAMEÑA	SE-Q-00003340

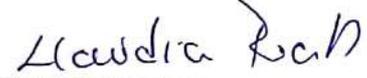
**TIPO DE INVERSION:** Extranjera y Nacional

Particular que comunicamos para los fines legales pertinentes.

Atentamente

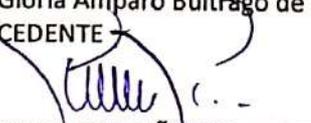
  
María Claudia Roa Piñeros  
CEDENTE

  
Grace Elisa Ramón Moya  
CESIONARIO

  
Diego Negret Roa  
CEDENTE

  
Jaicla International Investments INC  
CESIONARIO

  
Gloria Amparo Buitrago de Roa  
CEDENTE

  
JAIME ROA PIÑEROS  
CONYUGUE CEDENTE



2015 17 01 06 D

00905

PODER



Yo, **EYRA RUTH ROMERO**, mujer, soltera, mayor de edad, de nacionalidad panameña, portadora de la cédula de identidad personal número siete – setenta y tres- quinientos veinticinco (7-73-525), domiciliada en Avenida Samuel Lewis y Calle Santa Rita Edificio Plaza Obarrio, Tercer Piso, Oficina No. 308. Actuando en mi calidad de Presidente y Representante Legal de “**JAICLA INTERNATIONAL INVESTMENTS, INC.**”, Sociedad Anónima Panameña debidamente inscrita en la Ficha 594414, Documento 1256158 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, que la misma se encuentra vigente e incorporada bajo las leyes del territorio de la República de Panamá, con domicilio en Avenida Samuel Lewis y Calle Santa Rita Edificio Plaza Obarrio, Tercer Piso, Oficina No. 308. Por este medio confiero un **Poder General a favor de JUAN CAMILO ROA BUITRAGO**, varón, casado, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, portador del pasaporte colombiano número PE108360, conforme a las siguientes facultades:

Administrar la sociedad sin limitación alguna, tanto mediante actos de simple administración, así como los de disposición; celebrar o participar en todo tipo de actos o contratos de cualquier naturaleza y para todo tipo de actuación ante cualquier tipo de persona natural o jurídica, pública o privada para cualquier efecto, sin limitación alguna y más específicamente pero sin limitarse a las facultades expresadas a continuación:

**PRIMERO:** Representar a la sociedad, para tomar parte y constituir sociedades de cualquier país mediante la realización de inversiones extranjeras con el capital de las mismas, o bajo las modalidades aceptadas por la Ley del país.

**SEGUNDO:** Solicitar ante las autoridades competentes los registros de las inversiones extranjeras en los términos y para los fines previstos en la ley.

**TERCERO:** Representar a la sociedad en la toma de decisiones en las asambleas o juntas de socios, con plenas facultades para aprobar las decisiones que convengan a los intereses de la sociedad y para ejercer todos los derechos derivados de la calidad de socio o accionista en las sociedades donde tenga participación.

**CUARTO:** Representar a la sociedad ante la Administración y Dirección de Impuestos Nacionales, con expresa facultad para solicitar la expedición de número de identificación tributaria, para los efectos de Declaración de Renta, iniciar y continuar hasta su terminación actuaciones en juicios o diligencias, desistir de ellas, proponer recursos e incidentes en los mismos. Los apoderados quedan facultados para recibir pagos sujetos a retención y responder por las obligaciones tributarias en nombre de la sociedad

Queda expresamente autorizado para suscribir a nombre y por cuenta del poderdante las declaraciones tributarias a que esté obligado, adicionarlas, aclararlas, contestar requerimientos, imponer recursos, tanto en la vía gubernativa, como ante la jurisdicción contenciosa administrativa contra los de liquidación y determinación de impuestos o contra actos que impongan sanciones proferidas por los funcionarios de impuestos nacionales, departamentales, municipales o distritales.

**QUINTO:** En general, para representar a la sociedad ante las diferentes autoridades públicas o privadas, de cualquier país, incluyendo autoridades de impuesto, de control de cambio, de vigilancia y control, notarias públicas, cámaras de comercio, para presentar las solicitudes a que hubiere lugar, ampliarlas, adicionarlas, modificarlas, desistir de ellas y, en general, llevar a cabo todos los actos necesarios y convenientes para la mejor presentación y defensa de los



Dra. Paola...



**SEXTO:** Igualmente se le otorga poder amplio para que participe de manera directa en las decisiones y deliberaciones de la Asamblea General de Accionista y de la Junta Directiva de cualquier sociedad en la que tenga o llegue a tener participación.

**SEPTIMO:** De igual manera queda expresamente autorizado para recibir o dar dinero en préstamo con o sin garantía, comprar productos, mercancías, valores, acciones y bienes o propiedades muebles o inmuebles, al contado o al crédito, para abrir y cerrar sucursales u oficinas en cualquier país del mundo, para pignorar, hipotecar, arrendar, ceder, permutar, entregar, gravar y vender cualesquiera bienes muebles o inmuebles de la sociedad; para cobrar, recibir y reclamar dineros, productos o cualquier otra cosa que se le pueda deber a la sociedad y extender los recibos correspondientes; para abrir cuentas bancarias en nombre de la sociedad en cualquier banco, bancos o instituciones de crédito, girar contra las mismas y determinar la o las otras personas que individual o conjuntamente podrían hacerlo y establecer las reglas para la operación de las mismas, depositar fondos en dichas cuentas y endosar cheques pagaderos a la sociedad; para comprar o alquilar cajas de seguridad en cualquier institución que preste tal servicio, para uso de la sociedad, y con sujeción a las reglas y reglamentos de tales instituciones, tener acceso a cada una y todas las cajas de seguridad que estén a nombre de la sociedad; para girar y extender giros, pagarés y aceptaciones, para transigir y someter a arbitraje o litigio cualquier controversia en la que la sociedad pueda estar comprometida y nombrar y constituir toda clase de agentes, abogados, procuradores y apoderados, delegando todas o parte de las facultades aquí conferidas y revocar tales delegaciones.

El poder general aquí conferido podrá ser usado y ejercido por **JUAN CAMILO ROA BUITRAGO**, varón, casado, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, portador del pasaporte colombiano número PE108360, en ECUADOR y en cualquier parte del mundo, incluyendo cualquier país, estado, colonia, provincia, municipalidad o subdivisión política de cualquier país.

Emitido y firmado en Panamá, Rep. de Panamá, este día 04 de marzo de 2015.

**EYRA RUTH ROMERO**

**"JAICLA INTERNATIONAL INVESTMENTS, INC."**

el suscrito, VICTOR MANUEL ALDANA APARICIO, Notario Público del Círculo de Panamá, con Cédula de Identidad personal No. 4-107-627

**CERTIFICO:**

que el presente escrito ha sido presentado, personalmente ante mí por su (s) firmante(s) en presencia de los suscritos testigos

en Panamá

**11 MAR 2015**

Testigo

Testigo

VICTOR MANUEL ALDANA APARICIO  
Notario Público del Círculo de Panamá

207-D



El suscrito, VICTOR MANUEL ALDANA APARICIO, Notario Público Octavo del Circuito de Panamá, con Cédula de identidad personal No. 4-107-827

**CERTIFICO:**

Que el presente escrito ha sido presentado, personalmente ante mí por su (s) firmante(s) en presencia de los suscritos testigos

Penamá.

11 MAR 2015



Testigo

Testigo

*[Handwritten signatures of witnesses]*

VICTOR MANUEL ALDANA APARICIO  
Notario Público Octavo del Circuito de Panamá

207-D



**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

**APOSTILLE**

( Convention de La Haye du 5 octobre 1961 )

- 1. En Panamá el presente documento público
- 2. Ha sido firmado por: VICTOR ALDANA A.
- 3. Quien actúa en calidad de : NOTARIO
- 4. Y está revestido del sello/timbre de: NOTARIA PÚBLICA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

**certificado**

- 5. En el Ministerio de Relaciones Exteriores
- 6. El día: 17/03/2015
- 7. Por el **DEPARTAMENTO DE AUTENTICACIÓN Y LEGALIZACIÓN**
- 8. Bajo el número 207-D J-CH / # Rec.: 582618
- 9. Se **timbra**
- 10. Firma del funcionario *[Signature]*



*[Signature]*  
**Leyda de Barrera**  
Firma autorizada  
Departamento de Autenticación y Legalización  
Ministerio de Relaciones Exteriores



Vra. Paula Andrade Torres

NOTARIA SEXTA - En aplicacion a la Ley Notarial DOY  
FE que la fotocopia que antecede esta conforme con el  
ORIGINAL que me fue presentado en 3 hoja(s)  
Quito **25 MAR. 2015**  
**TGA** *[Signature]*  
TAMARA GARCÉS RAMÍREZ



**Resolución No. SCVS-IRQ-DRS-SNR-2019-00002962**

DRA. GIOVANNA GASTELÚ C.  
**SUBDIRECTORA DE NORMATIVA Y RECLAMOS**

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el segundo inciso del artículo 20 del Reglamento General a la Ley General de Seguros, establece que previa la inscripción en el libro de acciones y accionistas el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros calificará la transferencia, suscripción, adjudicación o participación de acciones;

**QUE** mediante Registro Oficial Edición Especial 44 de 24 de julio de 2017, se publicó la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, expedida con Resolución No. 385-2017-A de 22 de mayo de 2017 por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera;

**QUE** en el capítulo XIV “Normas para la inscripción de las transferencias y/o suscripciones de Acciones y Participaciones por parte de las Entidades del Sistema de Seguros Privado” Título III “De la Vigilancia, Control, e Información del Sistema de Seguro Privado”, del Libro III de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros calificará la responsabilidad, idoneidad y solvencia del cesionario o suscriptor de las acciones, sea éste nacional o extranjero, de las entidades del sistema de seguro privado, previa a su inscripción en el libro de acciones y accionistas, para lo cual debe cumplir con los requisitos legales que dispone la norma;

**QUE** mediante comunicaciones ingresadas a este Organismo de Control los días 19 de febrero de 2019 y 03 de abril del mismo año, la señora María Claudia Roa Piñeros, en calidad de Gerente General de la compañía ROA & ROA DEL ECUADOR S.A. AJUSTADORES DE SINIESTROS, solicita la calificación de responsabilidad y solvencia de la compañía JAICLA INTERNATIONAL INVESTMENTS INC representada por el señor Juan Camilo Roa Buitrago, por cuanto se realizaron las siguientes transferencias de los accionistas: María Claudia Roa Piñeros (500 acciones), Gloria Amparo Buitrago Forero (2.500 acciones), Diego Negret Roa (1.500 acciones), esto es el noventa por ciento (90%), del capital social, a favor de la compañía JAICLA INTERNATIONAL INVESTMENTS INC representada por el señor Juan Camilo Roa Buitrago.

**QUE** la Subdirección de Normativa y Reclamos mediante memorando No. **Memorando No. SCVS-IRQ-DRS-SNR-2019-0301-M** de 12 de abril de 2019, determina que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 20 del Reglamento General a la Ley General de Seguros y en la normativa establecida en el capítulo XIV “Normas para la inscripción de las transferencias y/o suscripciones de Acciones y Participaciones por parte de las Entidades del Sistema de Seguros Privado” Título III “De la Vigilancia, Control, e Información del Sistema de Seguro Privado”, del Libro III de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros; y,

**EN** ejercicio de las atribuciones delegadas por el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros, mediante resolución No. ADM-17-040 de 26 de abril de 2017,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO ÚNICO.- CALIFICAR** la responsabilidad, idoneidad y solvencia de la compañía cesionaria JAICLA INTERNATIONAL INVESTMENTS INC, de nacionalidad panameña, representada por el señor Juan Camilo Roa Buitrago, con la indicación de que puede proceder a la inscripción de la cesión en el correspondiente Libro de Acciones y Accionistas de la compañía ROA & ROA DEL ECUADOR S.A. AJUSTADORES DE SINIESTROS.

**COMUNÍQUESE.-** Dada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Quito, Distrito Metropolitano, Quito, 12 de abril de 2019.

Dra. Giovanna Gastelú C.  
**SUBDIRECTORA DE NORMATIVA Y RECLAMOS**

Signature Not Verified

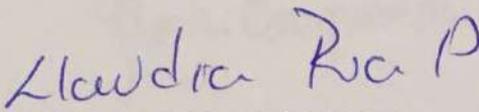
Digitally signed by NANCY  
GIOVANNA GASTELU CONCHA  
Date: 2019.04.17 11:45:36 ECT  
Location: SCVS

# NOTA DE CESION

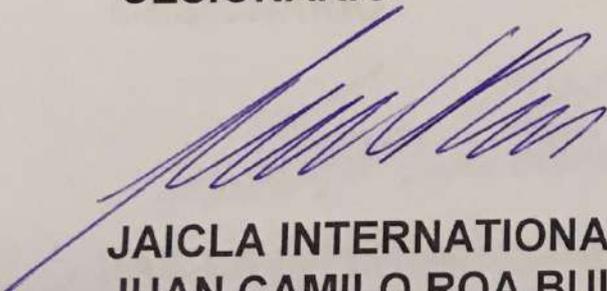
Quito, 28 de enero del 2019

En la presente fecha el señor DIEGO NEGRET ROA, CEDE Y TRANSFIERE mil quinientas (1.500) acciones ordinarias y nominativas de un (1) dólar de la compañía ROA & ROA DEL ECUADOR S.A. AJUSTADORES DE SINIESTROS, a favor de la compañía JAICLA INTERNATIONAL INVESTMENTS INC .

## CEDENTE

  
DIEGO NEGRET ROA

## CESIONARIO

  
JAICLA INTERNATIONAL INVESTMENTS INC .  
JUAN CAMILO ROA BUITRAGO  
APODERADO



**CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA**

CON VISTA A LA SOLICITUD  
327586/2018 (0) DE FECHA 09/08/2018  
QUE LA SOCIEDAD

JAICLA INTERNATIONAL INVESTMENTS, INC.

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO Nº 594414 (S) DESDE EL JUEVES, 06 DE DICIEMBRE DE 2007

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRIPTOR: JEAN RICHA MAWAD

SUSCRIPTOR: DELMYS HOLMES DE RICHA

DIRECTOR: EYRA ROMERO DE GONZALEZ

DIRECTOR: LUCRECIA CASTILLO DE ROMERO

DIRECTOR: YIRA YINETH JIMENEZ

PRESIDENTE: EYRA ROMERO DE GONZALEZ

TESORERO: YIRA YINETH JIMENEZ

SECRETARIO: LUCRECIA CASTILLO DE ROMERO

AGENTE RESIDENTE: SUAREZ, CASTILLERO, HOLMES Y RICHA

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

EL PRESIDENTE, A FALTA DE ESTE LO SERA EL SECRETARIO Y A FALTA DE AMBOS EL TESORERO.

- QUE SU CAPITAL ES DE 10,000.00 DÓLARES AMERICANOS

- DETALLE DEL CAPITAL:

EL CAPITAL SOCIAL AUTORIZADO SERA DE DIEZ MIL DOLARES, DIVIDIDO EN DIEZ MIL ACCIONES DE UN DOLAR CADA UNA, LAS CUALES SERAN COMUNES Y NOMINATIVAS PROHIBIENDOSE LA EMISION DE ACCIONES AL PORTADOR.

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ, PROVINCIA VERAGUAS

**ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO**

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

**EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL JUEVES, 09 DE AGOSTO DE 2018 A LAS 02:02 PM.**

**NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1401840684**



REPÚBLICA DE PANAMÁ

## APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. En Panamá el presente documento público
2. ha sido firmado por **Yadinel Ortega González**
3. quien actúa en calidad de **Asistente**
4. lleva el sello/timbre de **Registro Público - Sección de Certificados de Personas Jurídicas**  
**Certificado**
5. en **Ministerio de Relaciones Exteriores**
6. el día **10 de agosto de 2018**
7. por **Departamento de Autenticación y Legalización**
8. Número **2018-140172-281975**
9. Sello / Timbre
10. Firma del funcionario

Nº 223057

*Marilyn L. Gonzalez*

Marilyn Gonzalez  
CERTIFICADOR



QUITO, 15 DE ABRIL DE 2013

PROTOCOLIZACIÓN NRO. 2013-17-01-040-P002494

DE PODER GENERAL

QUE OTORGA:

SR. DIEGO NEGRET ROA

A FAVOR DE:

SRA. MARIA CLAUDIA ROA PIÑEROS.



**NOTARIA CUADRAGESIMA**

**Dra. Paola Andrade Torres**

**COPIA:** FERRERA

Av. 12 de Octubre y Lincoln  
Edificio Torre 1492 Oficina 1501  
Telfs.: 2 986-589 / 2 986-930  
e-mail: [notaria40@notaria40.net](mailto:notaria40@notaria40.net)  
Quito - Ecuador

**DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES  
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) CANTÓN QUITO**

**QUITO, 15 DE ABRIL DE 2013**

**PROTOCOLIZACIÓN NRO. 2013-17-01-040-P002494**

**DE PODER GENERAL**

**QUE OTORGA:**

**SR. DIEGO NEGRET ROA**

**A FAVOR DE:**

**SRA. MARIA CLAUDIA ROA PIÑEROS.**

**CUANTIA: Indeterminada**

**DI; 2ª. 40,**

**COPIAS**

**DRS.**



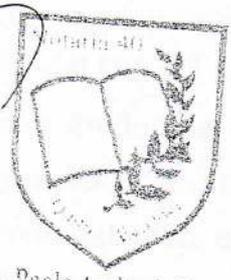
**Dra. Paola Andrade Torres**

**FACT. 0031721**

SEÑOR NOTARIO:

En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase protocolizar el presente Poder General otorgado por el señor DIEGO NEGRET ROA a favor de la señora MARÍA CLAUDIA ROA PIÑEROS, y sírvase conferirme 1 (una) copia certificada

  
DRA. LINA MARIA GÓMEZ ZAPATA  
Mat. 10.623 C.A.P.



Dra. Paola Andrade Torres



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 005. -----

CERO CERO CINCO. -----  
OTORGADA EN LA NOTARIA VEINTISIETE (27) DEL CIRCULO DE BOGOTA  
D.C. -----

FECHA DE OTORGAMIENTO: CUATRO (04) DE ENERO DE DOS MIL TRECE  
(2013) -----

CLASE DE ACTO: 0522 PODER GENERAL POR ESCRITURA PUBLICA -----

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: -----

DIEGO NEGRET ROA. C.C. N° 1.127.206.516. -----

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los CUATRO (4) DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL TRECE (2.013), en la Notaria Veintisiete (27) de Bogotá, ante mí **ANGELA DEL PILAR CONDE JIMENEZ, NOTARIA VEINTISIETE (27) ENCARGADA**, quien da fe que las declaraciones que se contienen en la presente Escritura Pública han sido emitidas por quien(es) la otorga(n): -----

Compareció: **DIEGO NEGRET ROA**, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, domiciliado y residenciado en la ciudad de Mainz, Alemania y de paso por esta ciudad, de estado civil soltero sin unión marital de hecho, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 1.127.206.516 expedida en Bogotá y con Cédula de Identidad número 171393246-3 expedida en Quito - Ecuador y con Pasaporte Colombiano EP 006441, legalmente capaz para contratar y obligarse, según aquí se establece, quien en el presente acto obra en su propio nombre y representación, manifestó: -----

**SEGUNDA.- ANTECEDENTE.-** El compareciente DIEGO NEGRET ROA, sale fuera del país el día cuatro (4) de Enero de dos mil trece (2.013), por lo que es necesario otorgar Poder General para efectos de lo descrito en la Cláusula Tercera del presente poder. -----

**TERCERA.- OTORGAMIENTO DE PODER GENERAL.-** El señor DIEGO NEGRET ROA, confiere Poder General Amplio y Suficiente, a favor de su señora madre, **MARÍA CLAUDIA ROA PIÑEROS**, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 21.068.925 expedida en Bogotá y cedula de identidad numero 171393245-5 de Quito Ecuador y con pasaporte colombiano 21068925, como

ANGELA DEL PILAR CONDE J.  
Notaria Veintisiete Encargada del  
Círculo de Bogotá D.C.



Oficina de Bogotá D.C.



C6009714705

MANDATARIA, para que en su nombre y representación suscriba los siguientes actos y contratos: -----

a).- Ejecutar la Representación Legal, judicial y extrajudicial del Mandante, quedando facultada para ejercer todo y cualquier derecho y para cumplir toda y cualquier obligación contraída por el MANDANTE.-----

b).- Desempeñe todas las atribuciones de amplia y general administración sobre todos los negocios del Mandante, así como el derecho para cobrar y percibir toda clase de productos, precios, plazos, rentas, ingresos y utilidades y las demás cantidades, frutos, efectos, valores y emolumentos que por cualquier título o razón pertenezcan al MANDANTE, ahora o en adelante. -----

c).- Administrar libremente todos los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Mandante, ejercite y cumpla toda clase de derechos y obligaciones, rendir cuentas, exigir y aprobar cuentas, firmar, seguir y enviar correspondencia, hacer y retirar giros y envíos, reconocer, aceptar, pagar y cobrar cualquier deuda y crédito de capital, intereses, dividendos, amortizaciones, etcétera, con relación a cualquier persona pública o privada, nacionales o extranjeras, jurídicas o naturales, firmando recibos, saldos, conformidades y resguardos.-----

d).- Concurra a juntas de accionistas o socios, para que constituya o forme sociedades o compañías, establezca sucursales a nombre del Mandante, realice aportes en dinero o en especie, realice transferencia de acciones y/o cesión de participaciones, recibir los certificados o títulos de aportaciones, participaciones y/o acciones, intervenga en asuntos de aumentos de capital, reforma o codificación de estatutos, transformación, fusión, escisión, asociación, prórrogas de plazo, liquidación y más asuntos que atañen a la vida de las sociedades o compañías sin limitación alguna. -----

e).- Disponer, enajenar, gravar, adquirir y contratar activa o pasivamente, respecto de toda clase de bienes muebles o inmuebles, derechos reales y personales, acciones, aportaciones y obligaciones, valores y cualquier efecto público o privado; pudiendo en tal sentido, con las condiciones por el precio y en plazo pactado y que estime pertinente, ejercitar y otorgar, conceder y aceptar compraventas, hipotecas, aportes, permutas, cesiones, en pago y para pago, amortizaciones, rescates, subrogaciones, retractas, agrupaciones, segregaciones, parcelaciones, divisiones,

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario





Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Ca009714704

alteraciones de fincas, reestructuraciones, cartas de pago, fianzas, transacciones, compromisos y arbitrajes, constituir, aceptar, ejecutar, transmitir, dividir, modificar, extinguir y cancelar total o parcialmente usufructos, servidumbres, prendas, hipotecas, anticresis, comunidades de toda clase, propiedades horizontales, en general cualquier derecho real o personal, aceptar donaciones puras o condicionales, de cualquier clase de bienes. -----

f).- Aceptar, repudiar, manifestar, partir, entregar, recibir, aprobar e impugnar herencias, legados y en general bienes y derechos de toda clase, así como proceder a la partición judicial y extrajudicial de bienes sucesorios o indivisos. -----

g).- Para comerciar, dirigir y administrar negocios mercantiles e industriales, realizando cualquier acto relativo al tráfico mercantil, constituir, modificar, prorrogar, disolver y liquidar toda clase de sociedades, sucursales y negocios del Mandante, ejercitar todos los derechos y obligaciones inherentes a la calidad de socio o accionista y aceptar y desempeñar cargos en ellas. -----

h).- Represente al Mandante e intervenga en todos los asuntos legales, judiciales, extrajudiciales y/o trámites administrativos en defensa de sus intereses, proponiendo y contestando toda clase de demandas o tercerías, o continuándolas en todas sus instancias. -----

i).- Adquiera para el patrimonio del Mandante toda clase de bienes muebles, inmuebles, de valores y papeles fiduciarios y para que tanto éstos como los que actualmente tienen los venda, ceda, permute, hipoteque y los dé en arrendamiento o anticresis. -----

j).- Librar, girar, aceptar, endosar, cobrar, pagar, ceder, intervenir y protestar letras de cambio, talones, cheques u otros títulos valores; créditos con garantía personal o de valores, concretar activa o pasivamente créditos comerciales, afianzar o dar ganancias por otros, dar y tomar dinero en préstamos con o sin intereses y con garantía personal, de valores o cualquier otra, colocar a interés dinero, constituir, transferir, modificar, cancelar y retirar depósitos provisionales o definitivos de valores u otros bienes, comprar, vender, canjear, preñar y negociar efectos y valores, y cobrar sus intereses, dividendos y amortizaciones, para que reciba dinero, especies y valores, que a cualquier concepto les corresponda al Mandante,

ANGEL DEL PILAR CONDE J.  
Notaria Vélez Encargada del  
Circuito de Bogotá D.C.



confirmando además recibos, finiquitos, y cancelaciones, acepte y observe avalúos, suscriba los respectivos contratos de aportes o constitución. -----

**k).- Ejercer todos los derechos y contraer cualquier clase de obligación, sin determinación de la cuantía, así como celebrar toda clase de actos y contratos, en nombre y representación del Mandante. -----**

**l).- Delegar el poder en calidad de procuración judicial, en la persona de un abogado en libre ejercicio profesional, otorgándole las atribuciones especiales contempladas en el Artículo cuarenta y cuatro (44) del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano, como es el de transigir, comprometer el pleito en árbitros, desistir del pleito, absolver posiciones y deferir al juramento decisorio y recibir la cosa sobre la cual versa el litigio o tomar posesión de ella; así mismo para que revoque tales delegaciones, para el efecto el Mandante confiere a la Mandataria todas las atribuciones sin limitación alguna, incluida la de reconocer la firma y rúbrica en cualquier tipo de documento. -----**

**m).- Abrir, cancelar, liquidar y cobrar cuentas de ahorros, corrientes, de depósito y de cualquier otra naturaleza, a nombre del MANDANTE, en cualquier clase de instituciones financieras, sociedades o con personas particulares, pudiendo designar la persona o personas que podrán girar contra las mismas, y hacer toda clase de depósitos en ellas; extraer, sin limitación alguna de cuantía, todos los fondos que figuren a nombre del MANDANTE en cualesquier institución financiera, sociedades o con personas particulares por medio de mandatos, cheques; pudiendo a esos efectos y a cualesquiera otros, girar, emitir todas clases de mandatos o cheques; girar, aceptar, protestar y pagar letras de cambio, libranzas, mandatos, cheques, pagarés y otras órdenes para el pago de dinero, al igual que toda clase instrumentos negociables o transferibles. -----**

**n).- Realizar todos los actos y firmar y otorgar cuantos contratos y documentos de toda clase sean necesarios a fin de llevar a cabo cualesquiera negocios de inversiones, de agencias, de embarques, de importaciones, de exportaciones, de seguro, de banca y cualesquiera otros a que se dedique o pueda dedicarse EL MANDANTE. -----**

**ñ).- Tomar en préstamo cualesquier cantidad, en metálico o cosas fungibles, con o sin interés, con facultad para pactar o constituir, sobre bienes propios de EL**





Aa002493595

ANGEL DEL PILAR CONDE J.  
Notario Venustiano Encargado del  
Circuito de Bogotá D.C.



MANDANTE las garantías pignoraticias y de toda otra clase que estime convenientes y traspasar, ceder y aceptar las garantías que se constituyan a favor de los bienes de EL MANDANTE, con facultad de ceder, posponer, prorrogar, modificar, subrogar, pagar y cancelar o consentir en la cesión, posposición, prórroga, modificación subrogación, pago y cancelación de cualesquiera otras garantías. -----

o).- Presentar toda clase de declaraciones, solicitudes o peticiones a las autoridades del Servicio de Rentas Internas, hacienda o fiscales, para pagar contribuciones, impuestos, derechos, y repartimientos de todas clases, cuyo pago corresponda al MANDANTE; así como censos, hipotecas y demás cargos y obligaciones sobre propiedades pertenecientes al MANDANTE, total o parcialmente. -----

p).- Tener facultad para vender, permutar, ceder y dar en prenda, hipoteca, anticresis o en fideicomiso y, en general, enajenar o gravar en cualquier forma bienes del MANDANTE, sean estos muebles o inmuebles, corporales o incorporales. -----

q).- Realizar y llevar a cabo cuantos otros poderes y facultades sean necesarios o convenientes para dar cumplimiento a los fines y objetos del MANDANTE, aún cuando aquí no se hubiere expresado específicamente, pues es el propósito de este poder que la persona a favor de quien se otorga, pueda realizar para y a nombre del MANDANTE, todo lo que la sociedad podría hacer y ejecutar directamente. -----

r).- Cumplir y hacer cumplir las decisiones del MANDANTE en Asambleas y Juntas Generales de Accionistas. -----

s).- Sustituir, en todo o en parte, reasumir, en todo o en parte, el ejercicio de este poder. -----

t).- En general, podrá realizar toda clase de actos, contratos, negocios, obligaciones y operaciones permitidas por las leyes ecuatorianas, que sean acordes con su objeto y necesarios y convenientes para su cumplimiento.

**CUARTA.- VIGENCIA:** El presente Poder General será indefinido y permanecerá en vigencia hasta que sea revocado expresamente por EL MANDANTE. -----

HASTA AQUI EL TEXTO DE LA MINUTA PRESENTADA POR EL INTERESADO.



Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, rectificadas y documentos del archivo notarial



Ca00974709

El(la, los) Compareciente(s) hace(n) constar, que ha(n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) completo(s), estado(s) civil(es) y número(s) de su(s) documento(s) de identidad. Declara(n) que todas las informaciones consignadas en el presente Instrumento Público son correctas, y que, en consecuencia, asume(n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conoce(n) la Ley y sabe(n), que el Notario responde de la regularidad formal del Instrumento Público que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de el (la, los) interesado(s).

**LEIDO** el presente Instrumento Público en forma legal, al otorgante estuvo de acuerdo con él, lo acepta en la forma como está redactado y en testimonio de que le da su aprobación y asentimiento, lo firma conmigo La Notaria Encargada, de lo cual doy fe y por ello lo autorizo.

En la presente escritura se emplearon cuatro (4) hojas de papel notarial, distinguidas con los números:

Aa002493594 - Aa002493595 - Aa002493596 - Aa002493597

Derechos: Resolución 11439 del 29 de diciembre de 2011, modificada por las resoluciones números 0937 del 06 de febrero y 9146 del 1º de octubre de 2012 de la Superintendencia de Notariado y Registro.

SE CANCELO IMPUESTO DEL IVA

DERECHOS NOTARIALES COBRADOS: \$ 70.538.00

SUPERINTENDENCIA \$4.250

FONDO NOTARIADO \$4.250



El Compareciente,

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Dra. Paola Andrade Torres



# República de Colombia

## Nº 0005



Af002493594

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO CERO CERO CINCO  
 (005) DEL CUATRO (04) DE ENERO DE DOS MIL TRECE (2013) DE LA NOTARIA  
 VEINTISIETE (27) DE BOGOTA D.C.

*Diego Negret Roa*



**DIEGO NEGRET ROA.**

C. C. N° 1.127.206.516 de Bogotá

ESTADO CIVIL: *soltero*

TEL: *6357734*

DIRECCION: *Cra. 17 #191-42*

ACTIVIDAD ECONOMICA: *Estadística*



*Angela del Pilar Conde Jimenez*  
**ANGELA DEL PILAR CONDE JIMENEZ**

**NOTARIA VEINTISIETE (27) ENCARGADA DE BOGOTA D.C.**

ANGELA DEL PILAR CONDE J.  
 Notaria Veintisiete Encargada del  
 Circuito de Bogotá D.C.



Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



PRIMERA (1ª) COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA: 0005 DEL 04 DE ENERO DE 2013, TOMADA DE SU ORIGINAL, CONFORME AL ARTICULO 41 DEL DECRETO 2148 DE 1983-----

-----  
QUE SE EXPIDE EN BOGOTÀ D.C.,HOY 04 DE ENERO DE 2013 EN CINCO (05) FOLIOS ÚTILES -----

-----  
CON DESTINO A (L) (LA) (LOS): INTERESADO (A) (S).-----

24 ENE 2013

ENE 2013

*Paola Andrade Torres*

Hoy se otorga el presente documento en el ejercicio del cargo de Notario Público en Bogotá D.C.

*Angela del Pilar Conde Jimenez*



**ANGELA DEL PILAR CONDE JIMENEZ  
NOTARIA VEINTISIETE (27) ENCARGADA DEL CÍRCULO DE  
BOGOTÀ, D.C.**



Dra. Paola Andrade Torres

ario



Libertad y Orden

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

**APOSTILLE**

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

**País:** REPUBLICA DE COLOMBIA  
 (Country: - Pays:)

**El presente documento público**  
 (This public document - Le présent acte public)

**Ha sido firmado por:** CELIS CARRILLO ZORAIDA  
 (Has been signed by: - A été signé par:)

**Actuando en calidad de:** DIRECTORA DE GESTION NOTARIAL  
 (Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

**Lleva el sello/estampilla de:** SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO  
 (Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

**Certificado**  
 (Certified - Attesté)

**En:** BOGOTA D.C  
 (At: - À:)

**El:** 1/4/2013 15:11:35 PM  
 (On: - Le:)

**Por:** APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN  
 (By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

**No:** ANBE151135270  
 (Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)  
 Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia  
 AMPARO DE LA CRUZ TAMAYO RODRIGUEZ  
 Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY  
 BOGOTA - COLOMBIA

**Firma:** (Signature:)

**Nombre del Titular:** DIEGO NEGRET ROA  
 (Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

**Tipo de documento:** ESCRITURA  
 (Type of document: - Type du document:)

CC1127206516

**Número de hojas apostilladas:** 5  
 (Number of pages: - Nombre de pages:)

01304100163476310002

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. Artículo 3 Ley 455/98

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

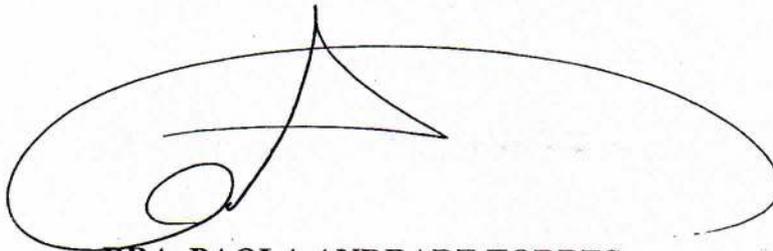
L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

**[www.cancilleria.gov.co/apostilla](http://www.cancilleria.gov.co/apostilla)**



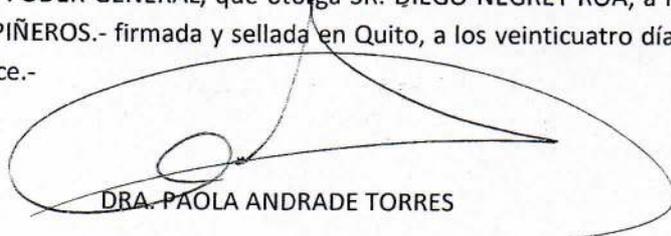
**DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES  
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) CANTÓN QUITO**

**RAZÓN:** A petición de la doctora Lina María Gómez Zapata en esta fecha y en ocho fojas útiles, protocolizo en la Notaría Cuadragésima del Cantón Quito actualmente a mi cargo, LA DOCUMENTACIÓN que antecede, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría.- Quito, a quince de Abril del año dos mil trece.-



**DRA. PAOLA ANDRADE TORRES.  
NOTARIO CUADRAGÉSIMA (E) DEL CANTÓN QUITO.**

Se protocolizó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la PROTOCOLIZACION DE PODER GENERAL, que otorga SR. DIEGO NEGRET ROA, a favor de SRA. MARIA CLAUDIA ROA PIÑEROS.- firmada y sellada en Quito, a los veinticuatro días del mes de marzo del dos mil quince.-



**DRA. PAOLA ANDRADE TORRES  
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO.**



Dra. Paola Andrade Torres



 **REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN



CEDULA DE IDENTIDAD EXT N. 171515335-7

APELLIDOS Y NOMBRES  
**ROA BUITRAGO  
JUAN CAMILO**

LUGAR DE NACIMIENTO  
**Colombia  
Bogotá**

FECHA DE NACIMIENTO: **1980-11-13**

NACIONALIDAD: **COLOMBIANA**

SEXO: **M**

ESTADO CIVIL: **CASADO**  
**MARIA JOSE  
SUAREZ ROZO**





INSTRUCCIÓN: **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPIACIÓN: **LAS PERMI. POR LA LEY** V3333V4222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **ROA HECTOR JAIME**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **BUITRAGO GLORIA AMPARO**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **QUITO  
2015-06-22**

FECHA DE EXPIRACIÓN: **2025-06-22**









0000817-8-15-4

 **REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN



CÉDULA DE  
**IDENTIDAD EXT**  
APELLIDOS Y NOMBRES  
**ROA PIÑEROS**  
**MARIA CLAUDIA**  
LUGAR DE NACIMIENTO  
-  
Nº **171393245-5**



Colombia  
Bogotá  
FECHA DE NACIMIENTO **1955-12-26**  
NACIONALIDAD **COLOMBIANA**  
SEXO **F**  
ESTADO CIVIL **CASADO**  
**ALBERTO**  
**BARCO VARGAS**





INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **LAS PERMI.POR LA LEY** **V3333V2444**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **ROA GOMEZ HECTOR**

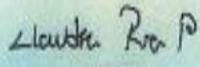
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **PIÑEROS DE ROA JOSEFINA**

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN **QUITO**  
**2015-05-19**

FECHA DE EXPIRACIÓN **2025-05-19**









REGISTRO CIVIL



**Resolución No. SCVS-IRQ-DRS-SNR-2019-00002962**

DRA. GIOVANNA GASTELÚ C.  
**SUBDIRECTORA DE NORMATIVA Y RECLAMOS**

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el segundo inciso del artículo 20 del Reglamento General a la Ley General de Seguros, establece que previa la inscripción en el libro de acciones y accionistas el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros calificará la transferencia, suscripción, adjudicación o participación de acciones;

**QUE** mediante Registro Oficial Edición Especial 44 de 24 de julio de 2017, se publicó la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, expedida con Resolución No. 385-2017-A de 22 de mayo de 2017 por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera;

**QUE** en el capítulo XIV “Normas para la inscripción de las transferencias y/o suscripciones de Acciones y Participaciones por parte de las Entidades del Sistema de Seguros Privado” Título III “De la Vigilancia, Control, e Información del Sistema de Seguro Privado”, del Libro III de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros calificará la responsabilidad, idoneidad y solvencia del cesionario o suscriptor de las acciones, sea éste nacional o extranjero, de las entidades del sistema de seguro privado, previa a su inscripción en el libro de acciones y accionistas, para lo cual debe cumplir con los requisitos legales que dispone la norma;

**QUE** mediante comunicaciones ingresadas a este Organismo de Control los días 19 de febrero de 2019 y 03 de abril del mismo año, la señora María Claudia Roa Piñeros, en calidad de Gerente General de la compañía ROA & ROA DEL ECUADOR S.A. AJUSTADORES DE SINIESTROS, solicita la calificación de responsabilidad y solvencia de la compañía JAICLA INTERNATIONAL INVESTMENTS INC representada por el señor Juan Camilo Roa Buitrago, por cuanto se realizaron las siguientes transferencias de los accionistas: María Claudia Roa Piñeros (500 acciones), Gloria Amparo Buitrago Forero (2.500 acciones), Diego Negret Roa (1.500 acciones), esto es el noventa por ciento (90%), del capital social, a favor de la compañía JAICLA INTERNATIONAL INVESTMENTS INC representada por el señor Juan Camilo Roa Buitrago.

**QUE** la Subdirección de Normativa y Reclamos mediante memorando No. **Memorando No. SCVS-IRQ-DRS-SNR-2019-0301-M** de 12 de abril de 2019, determina que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 20 del Reglamento General a la Ley General de Seguros y en la normativa establecida en el capítulo XIV “Normas para la inscripción de las transferencias y/o suscripciones de Acciones y Participaciones por parte de las Entidades del Sistema de Seguros Privado” Título III “De la Vigilancia, Control, e Información del Sistema de Seguro Privado”, del Libro III de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros; y,

**EN** ejercicio de las atribuciones delegadas por el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros, mediante resolución No. ADM-17-040 de 26 de abril de 2017,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO ÚNICO.- CALIFICAR** la responsabilidad, idoneidad y solvencia de la compañía cesionaria JAICLA INTERNATIONAL INVESTMENTS INC, de nacionalidad panameña, representada por el señor Juan Camilo Roa Buitrago, con la indicación de que puede proceder a la inscripción de la cesión en el correspondiente Libro de Acciones y Accionistas de la compañía ROA & ROA DEL ECUADOR S.A. AJUSTADORES DE SINIESTROS.

**COMUNÍQUESE.-** Dada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Quito, Distrito Metropolitano, Quito, 12 de abril de 2019.

Dra. Giovanna Gastelú C.  
**SUBDIRECTORA DE NORMATIVA Y RECLAMOS**

Quito, 28 de enero 2019

Señora  
MARIA CLAUDIA ROA PIÑEROS  
Gerente General  
ROA & ROA DEL ECUADOR S.A. AJUSTADORES DE SINIESTROS  
Presente

De nuestra consideración:

Para los fines legales consiguientes, comunicamos a ustedes que en la compañía **ROA & ROA DEL ECUADOR S.A. AJUSTADORES DE SINIESTROS**, se celebra en esta fecha la transferencia de las acciones al tenor del siguiente detalle:

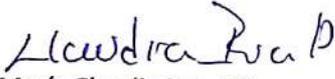
CEDENTE	CESIONARIO	NÚMERO ACCIONES
María Claudia Roa Piñeros	Grace Elisa Ramón Moya	500
María Claudia Roa Piñeros	Jaicla International Investments INC	500
Gloria Amparo Buitrago de Roa	Jaicla International Investments INC	2.500
Diego Negret Roa	Jaicla International Investments INC	1.500

NOMBRE	NACIONALIDAD	IDENTIFICACION
María Claudia Roa Piñeros	COLOMBIANA	C.I. 171393245-5
Gloria Amparo Buitrago de Roa	COLOMBIANA	Pasaporte No AO490105
Diego Negret Roa	COLOMBIANA	Pasaporte No. AN259983
Jaicla International Investments INC	PANAMEÑA	SE-Q-00003340

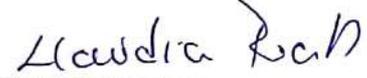
**TIPO DE INVERSION:** Extranjera y Nacional

Particular que comunicamos para los fines legales pertinentes.

Atentamente

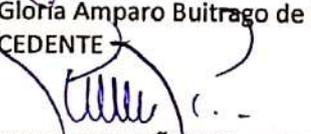
  
María Claudia Roa Piñeros  
CEDENTE

  
Grace Elisa Ramon Moya  
CESIONARIO

  
Diego Negret Roa  
CEDENTE

  
Jaicla International Investments INC  
CESIONARIO

  
Gloria Amparo Buitrago de Roa  
CEDENTE

  
JAIME ROA PIÑEROS  
CONYUGUE CEDENTE



2015 17 01 06 D

00905

PODER



Yo, **EYRA RUTH ROMERO**, mujer, soltera, mayor de edad, de nacionalidad panameña, portadora de la cédula de identidad personal número siete – setenta y tres- quinientos veinticinco (7-73-525), domiciliada en Avenida Samuel Lewis y Calle Santa Rita Edificio Plaza Obarrio, Tercer Piso, Oficina No. 308. Actuando en mi calidad de Presidente y Representante Legal de “**JAICLA INTERNATIONAL INVESTMENTS, INC.**”, Sociedad Anónima Panameña debidamente inscrita en la Ficha 594414, Documento 1256158 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, que la misma se encuentra vigente e incorporada bajo las leyes del territorio de la República de Panamá, con domicilio en Avenida Samuel Lewis y Calle Santa Rita Edificio Plaza Obarrio, Tercer Piso, Oficina No. 308. Por este medio confiero un **Poder General a favor de JUAN CAMILO ROA BUITRAGO**, varón, casado, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, portador del pasaporte colombiano número PE108360, conforme a las siguientes facultades:

Administrar la sociedad sin limitación alguna, tanto mediante actos de simple administración, así como los de disposición; celebrar o participar en todo tipo de actos o contratos de cualquier naturaleza y para todo tipo de actuación ante cualquier tipo de persona natural o jurídica, pública o privada para cualquier efecto, sin limitación alguna y más específicamente pero sin limitarse a las facultades expresadas a continuación:

**PRIMERO:** Representar a la sociedad, para tomar parte y constituir sociedades de cualquier país mediante la realización de inversiones extranjeras con el capital de las mismas, o bajo las modalidades aceptadas por la Ley del país.

**SEGUNDO:** Solicitar ante las autoridades competentes los registros de las inversiones extranjeras en los términos y para los fines previstos en la ley.

**TERCERO:** Representar a la sociedad en la toma de decisiones en las asambleas o juntas de socios, con plenas facultades para aprobar las decisiones que convengan a los intereses de la sociedad y para ejercer todos los derechos derivados de la calidad de socio o accionista en las sociedades donde tenga participación.

**CUARTO:** Representar a la sociedad ante la Administración y Dirección de Impuestos Nacionales, con expresa facultad para solicitar la expedición de número de identificación tributaria, para los efectos de Declaración de Renta, iniciar y continuar hasta su terminación actuaciones en juicios o diligencias, desistir de ellas, proponer recursos e incidentes en los mismos. Los apoderados quedan facultados para recibir pagos sujetos a retención y responder por las obligaciones tributarias en nombre de la sociedad

Queda expresamente autorizado para suscribir a nombre y por cuenta del poderdante las declaraciones tributarias a que esté obligado, adicionarlas, aclararlas, contestar requerimientos, imponer recursos, tanto en la vía gubernativa, como ante la jurisdicción contenciosa administrativa contra los de liquidación y determinación de impuestos o contra actos que impongan sanciones proferidas por los funcionarios de impuestos nacionales, departamentales, municipales o distritales.

**QUINTO:** En general, para representar a la sociedad ante las diferentes autoridades públicas o privadas, de cualquier país, incluyendo autoridades de impuesto, de control de cambio, de vigilancia y control, notarias públicas, cámaras de comercio, para presentar las solicitudes a que hubiere lugar, ampliarlas, adicionarlas, modificarlas, desistir de ellas y, en general, llevar a cabo todos los actos necesarios y convenientes para la mejor presentación y defensa de los



Dra. Paola...



**SEXTO:** Igualmente se le otorga poder amplio para que participe de manera directa en las decisiones y deliberaciones de la Asamblea General de Accionista y de la Junta Directiva de cualquier sociedad en la que tenga o llegue a tener participación.

**SEPTIMO:** De igual manera queda expresamente autorizado para recibir o dar dinero en préstamo con o sin garantía, comprar productos, mercancías, valores, acciones y bienes o propiedades muebles o inmuebles, al contado o al crédito, para abrir y cerrar sucursales u oficinas en cualquier país del mundo, para pignorar, hipotecar, arrendar, ceder, permutar, entregar, gravar y vender cualesquiera bienes muebles o inmuebles de la sociedad; para cobrar, recibir y reclamar dineros, productos o cualquier otra cosa que se le pueda deber a la sociedad y extender los recibos correspondientes; para abrir cuentas bancarias en nombre de la sociedad en cualquier banco, bancos o instituciones de crédito, girar contra las mismas y determinar la o las otras personas que individual o conjuntamente podrían hacerlo y establecer las reglas para la operación de las mismas, depositar fondos en dichas cuentas y endosar cheques pagaderos a la sociedad; para comprar o alquilar cajas de seguridad en cualquier institución que preste tal servicio, para uso de la sociedad, y con sujeción a las reglas y reglamentos de tales instituciones, tener acceso a cada una y todas las cajas de seguridad que estén a nombre de la sociedad; para girar y extender giros, pagarés y aceptaciones, para transigir y someter a arbitraje o litigio cualquier controversia en la que la sociedad pueda estar comprometida y nombrar y constituir toda clase de agentes, abogados, procuradores y apoderados, delegando todas o parte de las facultades aquí conferidas y revocar tales delegaciones.

El poder general aquí conferido podrá ser usado y ejercido por **JUAN CAMILO ROA BUITRAGO**, varón, casado, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, portador del pasaporte colombiano número PE108360, en ECUADOR y en cualquier parte del mundo, incluyendo cualquier país, estado, colonia, provincia, municipalidad o subdivisión política de cualquier país.

Emitido y firmado en Panamá, Rep. de Panamá, este día 04 de marzo de 2015.

**EYRA RUTH ROMERO**

**"JAICLA INTERNATIONAL INVESTMENTS, INC."**

el suscrito, VICTOR MANUEL ALDANA APARICIO, Notario Público del Círculo de Panamá, con Cédula de Identidad personal No. 4-107-627

**CERTIFICO:**

que el presente escrito ha sido presentado, personalmente ante mí por su (s) firmantes, (s) en presencia de los suscritos testigos

en Panamá

11 MAR 2015

Testigo

Testigo

VICTOR MANUEL ALDANA APARICIO  
Notario Público del Círculo de Panamá

207-D



El suscrito, VICTOR MANUEL ALDANA APARICIO, Notario Público Octavo del Circuito de Panamá, con Cédula de identidad personal No. 4-107-827

**CERTIFICO:**

Que el presente escrito ha sido presentado, personalmente ante mí por su (s) firmante(s) en presencia de los suscritos testigos

Penamá.

11 MAR 2015



Testigo

Testigo

*[Handwritten signatures of witnesses]*

VICTOR MANUEL ALDANA APARICIO  
Notario Público Octavo del Circuito de Panamá

207-D



**REPUBLICA DE PANAMÁ**  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

**APOSTILLE**

( Convention de La Haye du 5 octobre 1961 )

- 1. En Panamá el presente documento público
- 2. Ha sido firmado por: VICTOR ALDANA A.
- 3. Quien actúa en calidad de : NOTARIO
- 4. Y está revestido del sello/timbre de: NOTARIA PÚBLICA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

**certificado**

- 5. En el Ministerio de Relaciones Exteriores
- 6. El día: 17/03/2015
- 7. Por el **DEPARTAMENTO DE AUTENTICACIÓN Y LEGALIZACIÓN**
- 8. Bajo el número 207-D J-CH / # Rec.: 582618
- 9. Se otorga el sello/timbre
- 10. Firma del funcionario



*[Handwritten signature of Leyda de Barrera]*

Firma autorizada  
Departamento de Autenticación y Legalización  
Ministerio de Relaciones Exteriores



Vra. Paula Andrade Torres

NOTARIA SEXTA - En aplicación a la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede esta conforme con el ORIGINAL que me fue presentado en 3 hoja(s)

Quito 25 MAR. 2015

*[Handwritten signature]*  
TAMARA GARCÉS RAMÍREZ



**Resolución No. SCVS-IRQ-DRS-SNR-2019-00002962**

DRA. GIOVANNA GASTELÚ C.  
**SUBDIRECTORA DE NORMATIVA Y RECLAMOS**

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el segundo inciso del artículo 20 del Reglamento General a la Ley General de Seguros, establece que previa la inscripción en el libro de acciones y accionistas el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros calificará la transferencia, suscripción, adjudicación o participación de acciones;

**QUE** mediante Registro Oficial Edición Especial 44 de 24 de julio de 2017, se publicó la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, expedida con Resolución No. 385-2017-A de 22 de mayo de 2017 por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera;

**QUE** en el capítulo XIV “Normas para la inscripción de las transferencias y/o suscripciones de Acciones y Participaciones por parte de las Entidades del Sistema de Seguros Privado” Título III “De la Vigilancia, Control, e Información del Sistema de Seguro Privado”, del Libro III de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros calificará la responsabilidad, idoneidad y solvencia del cesionario o suscriptor de las acciones, sea éste nacional o extranjero, de las entidades del sistema de seguro privado, previa a su inscripción en el libro de acciones y accionistas, para lo cual debe cumplir con los requisitos legales que dispone la norma;

**QUE** mediante comunicaciones ingresadas a este Organismo de Control los días 19 de febrero de 2019 y 03 de abril del mismo año, la señora María Claudia Roa Piñeros, en calidad de Gerente General de la compañía ROA & ROA DEL ECUADOR S.A. AJUSTADORES DE SINIESTROS, solicita la calificación de responsabilidad y solvencia de la compañía JAICLA INTERNATIONAL INVESTMENTS INC representada por el señor Juan Camilo Roa Buitrago, por cuanto se realizaron las siguientes transferencias de los accionistas: María Claudia Roa Piñeros (500 acciones), Gloria Amparo Buitrago Forero (2.500 acciones), Diego Negret Roa (1.500 acciones), esto es el noventa por ciento (90%), del capital social, a favor de la compañía JAICLA INTERNATIONAL INVESTMENTS INC representada por el señor Juan Camilo Roa Buitrago.

**QUE** la Subdirección de Normativa y Reclamos mediante memorando No. **Memorando No. SCVS-IRQ-DRS-SNR-2019-0301-M** de 12 de abril de 2019, determina que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 20 del Reglamento General a la Ley General de Seguros y en la normativa establecida en el capítulo XIV “Normas para la inscripción de las transferencias y/o suscripciones de Acciones y Participaciones por parte de las Entidades del Sistema de Seguros Privado” Título III “De la Vigilancia, Control, e Información del Sistema de Seguro Privado”, del Libro III de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros; y,

**EN** ejercicio de las atribuciones delegadas por el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros, mediante resolución No. ADM-17-040 de 26 de abril de 2017,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO ÚNICO.- CALIFICAR** la responsabilidad, idoneidad y solvencia de la compañía cesionaria JAICLA INTERNATIONAL INVESTMENTS INC, de nacionalidad panameña, representada por el señor Juan Camilo Roa Buitrago, con la indicación de que puede proceder a la inscripción de la cesión en el correspondiente Libro de Acciones y Accionistas de la compañía ROA & ROA DEL ECUADOR S.A. AJUSTADORES DE SINIESTROS.

**COMUNÍQUESE.-** Dada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Quito, Distrito Metropolitano, Quito, 12 de abril de 2019.

Dra. Giovanna Gastelú C.  
**SUBDIRECTORA DE NORMATIVA Y RECLAMOS**

Signature Not Verified

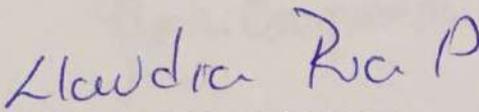
Digitally signed by NANCY  
GIOVANNA GASTELU CONCHA  
Date: 2019.04.17 11:45:36 ECT  
Location: SCVS

# NOTA DE CESION

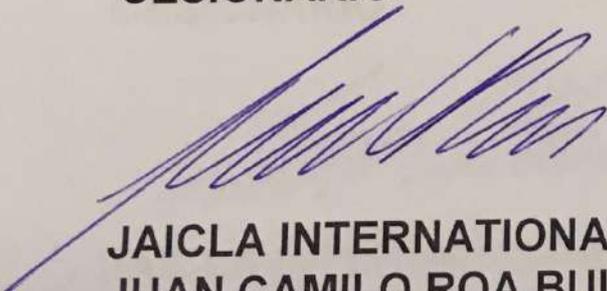
Quito, 28 de enero del 2019

En la presente fecha el señor DIEGO NEGRET ROA, CEDE Y TRANSFIERE mil quinientas (1.500) acciones ordinarias y nominativas de un (1) dólar de la compañía ROA & ROA DEL ECUADOR S.A. AJUSTADORES DE SINIESTROS, a favor de la compañía JAICLA INTERNATIONAL INVESTMENTS INC .

## CEDENTE

  
DIEGO NEGRET ROA

## CESIONARIO

  
JAICLA INTERNATIONAL INVESTMENTS INC .  
JUAN CAMILO ROA BUITRAGO  
APODERADO



**CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA**

CON VISTA A LA SOLICITUD  
327586/2018 (0) DE FECHA 09/08/2018  
QUE LA SOCIEDAD

JAICLA INTERNATIONAL INVESTMENTS, INC.

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO Nº 594414 (S) DESDE EL JUEVES, 06 DE DICIEMBRE DE 2007

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRIPTOR: JEAN RICHA MAWAD

SUSCRIPTOR: DELMYS HOLMES DE RICHA

DIRECTOR: EYRA ROMERO DE GONZALEZ

DIRECTOR: LUCRECIA CASTILLO DE ROMERO

DIRECTOR: YIRA YINETH JIMENEZ

PRESIDENTE: EYRA ROMERO DE GONZALEZ

TESORERO: YIRA YINETH JIMENEZ

SECRETARIO: LUCRECIA CASTILLO DE ROMERO

AGENTE RESIDENTE: SUAREZ, CASTILLERO, HOLMES Y RICHA

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

EL PRESIDENTE, A FALTA DE ESTE LO SERA EL SECRETARIO Y A FALTA DE AMBOS EL TESORERO.

- QUE SU CAPITAL ES DE 10,000.00 DÓLARES AMERICANOS

- DETALLE DEL CAPITAL:

EL CAPITAL SOCIAL AUTORIZADO SERA DE DIEZ MIL DOLARES, DIVIDIDO EN DIEZ MIL ACCIONES DE UN DOLAR CADA UNA, LAS CUALES SERAN COMUNES Y NOMINATIVAS PROHIBIENDOSE LA EMISION DE ACCIONES AL PORTADOR.

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ, PROVINCIA VERAGUAS

**ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO**

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

**EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL JUEVES, 09 DE AGOSTO DE 2018 A LAS 02:02 PM.**

**NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1401840684**



REPÚBLICA DE PANAMÁ

## APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. En Panamá el presente documento público
2. ha sido firmado por **Yadinel Ortega González**
3. quien actúa en calidad de **Asistente**
4. lleva el sello/timbre de **Registro Público - Sección de Certificados de Personas Jurídicas**  
**Certificado**
5. en **Ministerio de Relaciones Exteriores**
6. el día **10 de agosto de 2018**
7. por **Departamento de Autenticación y Legalización**
8. Número **2018-140172-281975**
9. Sello / Timbre
10. Firma del funcionario

Nº 223057

*Marilyn L. Gonzalez*

Marilyn Gonzalez  
CERTIFICADOR



QUITO, 15 DE ABRIL DE 2013

PROTOCOLIZACIÓN NRO. 2013-17-01-040-P002494

DE PODER GENERAL

QUE OTORGA:

SR. DIEGO NEGRET ROA

A FAVOR DE:

SRA. MARIA CLAUDIA ROA PIÑEROS.



**NOTARIA CUADRAGESIMA**

**Dra. Paola Andrade Torres**

**COPIA:** FERRERA

Av. 12 de Octubre y Lincoln  
Edificio Torre 1492 Oficina 1501  
Telfs.: 2 986-589 / 2 986-930  
e-mail: [notaria40@notaria40.net](mailto:notaria40@notaria40.net)  
Quito - Ecuador

**DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES  
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) CANTÓN QUITO**

**QUITO, 15 DE ABRIL DE 2013**

**PROTOCOLIZACIÓN NRO. 2013-17-01-040-P002494**

**DE PODER GENERAL**

**QUE OTORGA:**

**SR. DIEGO NEGRET ROA**

**A FAVOR DE:**

**SRA. MARIA CLAUDIA ROA PIÑEROS.**

**CUANTIA: Indeterminada**

**DI; 2ª. 40,**

**COPIAS**

**DRS.**



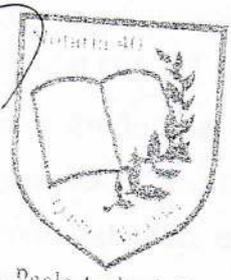
**Dra. Paola Andrade Torres**

**FACT. 0031721**

SEÑOR NOTARIO:

En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase protocolizar el presente Poder General otorgado por el señor DIEGO NEGRET ROA a favor de la señora MARÍA CLAUDIA ROA PIÑEROS, y sírvase conferirme 1 (una) copia certificada

  
DRA. LINA MARIA GÓMEZ ZAPATA  
Mat. 10.623 C.A.P.



Dra. Paola Andrade Torres



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 005.-----

CERO CERO CINCO. -----  
OTORGADA EN LA NOTARIA VEINTISIETE (27) DEL CIRCULO DE BOGOTA  
D.C. -----

FECHA DE OTORGAMIENTO: CUATRO (04) DE ENERO DE DOS MIL TRECE  
(2013)-----

CLASE DE ACTO: 0522 PODER GENERAL POR ESCRITURA PUBLICA-----

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:-----

DIEGO NEGRET ROA. C.C. N° 1.127.206.516.-----

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca,  
República de Colombia, a los CUATRO (4) DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS  
MIL TRECE (2.013), en la Notaria Veintisiete (27) de Bogotá, ante mí **ANGELA  
DEL PILAR CONDE JIMENEZ, NOTARIA VEINTISIETE (27) ENCARGADA**, quien  
da fe que las declaraciones que se contienen en la presente Escritura Pública han  
sido emitidas por quien(es) la otorga(n):-----

Compareció: **DIEGO NEGRET ROA**, mayor de edad, de nacionalidad colombiana,  
domiciliado y residenciado en la ciudad de Mainz, Alemania y de paso por esta  
ciudad, de estado civil soltero sin unión marital de hecho, identificado con la Cédula  
de Ciudadanía número 1.127.206.516 expedida en Bogotá y con Cédula de  
Identidad número 171393246-3 expedida en Quito - Ecuador y con Pasaporte  
Colombiano EP 006441, legalmente capaz para contratar y obligarse, según aquí  
se establece, quien en el presente acto obra en su propio nombre y representación,  
manifestó:-----

**SEGUNDA.- ANTECEDENTE.-** El compareciente DIEGO NEGRET ROA, sale  
fuera del país el día cuatro (4) de Enero de dos mil trece (2.013), por lo que es  
necesario otorgar Poder General para efectos de lo descrito en la Cláusula Tercera  
del presente poder.-----

**TERCERA.- OTORGAMIENTO DE PODER GENERAL.-** El señor DIEGO NEGRET  
ROA, confiere Poder General Amplio y Suficiente, a favor de su señora madre,  
**MARÍA CLAUDIA ROA PIÑEROS**, mayor de edad, identificada con la Cédula de  
Ciudadanía número 21.068.925 expedida en Bogotá y cedula de identidad numero  
171393245-5 de Quito Ecuador y con pasaporte colombiano 21068925, como

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

ANGELA DEL PILAR CONDE J.  
Notaria Veintisiete Encargada del  
Círculo de Bogotá D.C.



Oficina de Bogotá D.C.



C6009714705

MANDATARIA, para que en su nombre y representación suscriba los siguientes actos y contratos: -----

a).- Ejecutar la Representación Legal, judicial y extrajudicial del Mandante, quedando facultada para ejercer todo y cualquier derecho y para cumplir toda y cualquier obligación contraída por el MANDANTE.-----

b).- Desempeñe todas las atribuciones de amplia y general administración sobre todos los negocios del Mandante, así como el derecho para cobrar y percibir toda clase de productos, precios, plazos, rentas, ingresos y utilidades y las demás cantidades, frutos, efectos, valores y emolumentos que por cualquier título o razón pertenezcan al MANDANTE, ahora o en adelante. -----

c).- Administrar libremente todos los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Mandante, ejercite y cumpla toda clase de derechos y obligaciones, rendir cuentas, exigir y aprobar cuentas, firmar, seguir y enviar correspondencia, hacer y retirar giros y envíos, reconocer, aceptar, pagar y cobrar cualquier deuda y crédito de capital, intereses, dividendos, amortizaciones, etcétera, con relación a cualquier persona pública o privada, nacionales o extranjeras, jurídicas o naturales, firmando recibos, saldos, conformidades y resguardos.-----

d).- Concurra a juntas de accionistas o socios, para que constituya o forme sociedades o compañías, establezca sucursales a nombre del Mandante, realice aportes en dinero o en especie, realice transferencia de acciones y/o cesión de participaciones, recibir los certificados o títulos de aportaciones, participaciones y/o acciones, intervenga en asuntos de aumentos de capital, reforma o codificación de estatutos, transformación, fusión, escisión, asociación, prórrogas de plazo, liquidación y más asuntos que atañen a la vida de las sociedades o compañías sin limitación alguna. -----

e).- Disponer, enajenar, gravar, adquirir y contratar activa o pasivamente, respecto de toda clase de bienes muebles o inmuebles, derechos reales y personales, acciones, aportaciones y obligaciones, valores y cualquier efecto público o privado; pudiendo en tal sentido, con las condiciones por el precio y en plazo pactado y que estime pertinente, ejercitar y otorgar, conceder y aceptar compraventas, hipotecas, aportes, permutas, cesiones, en pago y para pago, amortizaciones, rescates, subrogaciones, retractas, agrupaciones, segregaciones, parcelaciones, divisiones,





Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Ca009714704

alteraciones de fincas, reestructuraciones, cartas de pago, fianzas, transacciones, compromisos y arbitrajes, constituir, aceptar, ejecutar, transmitir, dividir, modificar, extinguir y cancelar total o parcialmente usufructos, servidumbres, prendas, hipotecas, anticresis, comunidades de toda clase, propiedades horizontales, en general cualquier derecho real o personal, aceptar donaciones puras o condicionales, de cualquier clase de bienes. -----

f).- Aceptar, repudiar, manifestar, partir, entregar, recibir, aprobar e impugnar herencias, legados y en general bienes y derechos de toda clase, así como proceder a la partición judicial y extrajudicial de bienes sucesorios o indivisos. -----

g).- Para comerciar, dirigir y administrar negocios mercantiles e industriales, realizando cualquier acto relativo al tráfico mercantil, constituir, modificar, prorrogar, disolver y liquidar toda clase de sociedades, sucursales y negocios del Mandante, ejercitar todos los derechos y obligaciones inherentes a la calidad de socio o accionista y aceptar y desempeñar cargos en ellas. -----

h).- Represente al Mandante e intervenga en todos los asuntos legales, judiciales, extrajudiciales y/o trámites administrativos en defensa de sus intereses, proponiendo y contestando toda clase de demandas o tercerías, o continuándolas en todas sus instancias. -----

i).- Adquiera para el patrimonio del Mandante toda clase de bienes muebles, inmuebles, de valores y papeles fiduciarios y para que tanto éstos como los que actualmente tienen los venda, ceda, permute, hipoteque y los dé en arrendamiento o anticresis. -----

j).- Librar, girar, aceptar, endosar, cobrar, pagar, ceder, intervenir y protestar letras de cambio, talones, cheques u otros títulos valores; créditos con garantía personal o de valores, concretar activa o pasivamente créditos comerciales, afianzar o dar ganancias por otros, dar y tomar dinero en préstamos con o sin intereses y con garantía personal, de valores o cualquier otra, colocar a interés dinero, constituir, transferir, modificar, cancelar y retirar depósitos provisionales o definitivos de valores u otros bienes, comprar, vender, canjear, preñar y negociar efectos y valores, y cobrar sus intereses, dividendos y amortizaciones, para que reciba dinero, especies y valores, que a cualquier concepto les corresponda al Mandante,

ANGEL DEL PILAR CONDE J.  
Notaria Vélez Encargada del  
Circuito de Bogotá D.C.



confirmando además recibos, finiquitos, y cancelaciones, acepte y observe avalúos, suscriba los respectivos contratos de aportes o constitución. -----

**k).-** Ejercer todos los derechos y contraer cualquier clase de obligación, sin determinación de la cuantía, así como celebrar toda clase de actos y contratos, en nombre y representación del Mandante. -----

**l).-** Delegar el poder en calidad de procuración judicial, en la persona de un abogado en libre ejercicio profesional, otorgándole las atribuciones especiales contempladas en el Artículo cuarenta y cuatro (44) del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano, como es el de transigir, comprometer el pleito en árbitros, desistir del pleito, absolver posiciones y deferir al juramento decisorio y recibir la cosa sobre la cual versa el litigio o tomar posesión de ella; así mismo para que revoque tales delegaciones, para el efecto el Mandante confiere a la Mandataria todas las atribuciones sin limitación alguna, incluida la de reconocer la firma y rúbrica en cualquier tipo de documento. -----

**m).-** Abrir, cancelar, liquidar y cobrar cuentas de ahorros, corrientes, de depósito y de cualquier otra naturaleza, a nombre del MANDANTE, en cualquier clase de instituciones financieras, sociedades o con personas particulares, pudiendo designar la persona o personas que podrán girar contra las mismas, y hacer toda clase de depósitos en ellas; extraer, sin limitación alguna de cuantía, todos los fondos que figuren a nombre del MANDANTE en cualesquier institución financiera, sociedades o con personas particulares por medio de mandatos, cheques; pudiendo a esos efectos y a cualesquiera otros, girar, emitir todas clases de mandatos o cheques; girar, aceptar, protestar y pagar letras de cambio, libranzas, mandatos, cheques, pagarés y otras órdenes para el pago de dinero, al igual que toda clase instrumentos negociables o transferibles. -----

**n).-** Realizar todos los actos y firmar y otorgar cuantos contratos y documentos de toda clase sean necesarios a fin de llevar a cabo cualesquiera negocios de inversiones, de agencias, de embarques, de importaciones, de exportaciones, de seguro, de banca y cualesquiera otros a que se dedique o pueda dedicarse EL MANDANTE. -----

**ñ).-** Tomar en préstamo cualesquier cantidad, en metálico o cosas fungibles, con o sin interés, con facultad para pactar o constituir, sobre bienes propios de EL





Papel notarial para uso exclusivo de escritura pública, rectificadas y documentas del archivo notarial



Ca00974709

MANDANTE las garantías pignoraticias y de toda otra clase que estime convenientes y traspasar, ceder y aceptar las garantías que se constituyan a favor de los bienes de EL MANDANTE, con facultad de ceder, posponer, prorrogar, modificar, subrogar, pagar y cancelar o consentir en la cesión, posposición, prórroga, modificación subrogación, pago y cancelación de cualesquiera otras garantías. -----

o).- Presentar toda clase de declaraciones, solicitudes o peticiones a las autoridades del Servicio de Rentas Internas, hacienda o fiscales, para pagar contribuciones, impuestos, derechos, y repartimientos de todas clases, cuyo pago corresponda al MANDANTE; así como censos, hipotecas y demás cargos y obligaciones sobre propiedades pertenecientes al MANDANTE, total o parcialmente.-----

p).- Tener facultad para vender, permutar, ceder y dar en prenda, hipoteca, anticresis o en fideicomiso y, en general, enajenar o gravar en cualquier forma bienes del MANDANTE, sean estos muebles o inmuebles, corporales o incorporales. -----

q).- Realizar y llevar a cabo cuantos otros poderes y facultades sean necesarios o convenientes para dar cumplimiento a los fines y objetos del MANDANTE, aún cuando aquí no se hubiere expresado específicamente, pues es el propósito de este poder que la persona a favor de quien se otorga, pueda realizar para y a nombre del MANDANTE, todo lo que la sociedad podría hacer y ejecutar directamente. -----

r).- Cumplir y hacer cumplir las decisiones del MANDANTE en Asambleas y Juntas Generales de Accionistas.-----

s).- Sustituir, en todo o en parte, reasumir, en todo o en parte, el ejercicio de este poder. -----

t).- En general, podrá realizar toda clase de actos, contratos, negocios, obligaciones y operaciones permitidas por las leyes ecuatorianas, que sean acordes con su objeto y necesarios y convenientes para su cumplimiento.

**CUARTA.- VIGENCIA:** El presente Poder General será indefinido y permanecerá en vigencia hasta que sea revocado expresamente por EL MANDANTE. -----

HASTA AQUI EL TEXTO DE LA MINUTA PRESENTADA POR EL INTERESADO.

ANGEL DEL PILAR CONDE J.  
Notario Venustiano Encargado del  
Circuito de Bogotá D.C.



El(la, los) Compareciente(s) hace(n) constar, que ha(n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) completo(s), estado(s) civil(es) y número(s) de su(s) documento(s) de identidad. Declara(n) que todas las informaciones consignadas en el presente Instrumento Público son correctas, y que, en consecuencia, asume(n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conoce(n) la Ley y sabe(n), que el Notario responde de la regularidad formal del Instrumento Público que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de el (la, los) interesado(s).

**LEIDO** el presente Instrumento Público en forma legal, al otorgante estuvo de acuerdo con él, lo acepta en la forma como está redactado y en testimonio de que le da su aprobación y asentimiento, lo firma conmigo La Notaria Encargada, de lo cual doy fe y por ello lo autorizo.

En la presente escritura se emplearon cuatro (4) hojas de papel notarial, distinguidas con los números:

Aa002493594 - Aa002493595 - Aa002493596 - Aa002493597

Derechos: Resolución 11439 del 29 de diciembre de 2011, modificada por las resoluciones números 0937 del 06 de febrero y 9146 del 1º de octubre de 2012 de la Superintendencia de Notariado y Registro.

SE CANCELO IMPUESTO DEL IVA

DERECHOS NOTARIALES COBRADOS: \$ 70.538.00

SUPERINTENDENCIA \$4.250

FONDO NOTARIADO \$4.250



El Compareciente,

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Dra. Paola Andrade Torres



# República de Colombia

## Nº 0005



Af002493594

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO CERO CERO CINCO  
 (005) DEL CUATRO (04) DE ENERO DE DOS MIL TRECE (2013) DE LA NOTARIA  
 VEINTISIETE (27) DE BOGOTA D.C.

*Diego Negret Roa*



**DIEGO NEGRET ROA.**

C. C. Nº 1.127.206.516 de Bogotá

ESTADO CIVIL: *soltero*

TEL: *6357734*

DIRECCION: *Cra. 17 #191-42*

ACTIVIDAD ECONOMICA: *Estudioso*

*Angela del Pilar Conde Jimenez*



**ANGELA DEL PILAR CONDE JIMENEZ**

**NOTARIA VEINTISIETE (27) ENCARGADA DE BOGOTA D.C.**

ANGELA DEL PILAR CONDE J.  
 Notaria Veintisiete Encargada del  
 Circuito de Bogotá D.C.



Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



PRIMERA (1ª) COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA: 0005 DEL 04 DE ENERO DE 2013, TOMADA DE SU ORIGINAL, CONFORME AL ARTICULO 41 DEL DECRETO 2148 DE 1983-----

-----  
QUE SE EXPIDE EN BOGOTÀ D.C.,HOY 04 DE ENERO DE 2013 EN CINCO (05) FOLIOS ÚTILES -----

-----  
CON DESTINO A (L) (LA) (LOS): INTERESADO (A) (S).-----

24 ENE 2013

24 ENE 2013

Hasta el día 1 de agosto de 2013  
El Director de la Oficina de Notarías  
de la Registraduría Nacional del Estado Civil  
señala en el presente documento  
en el ejercicio del cargo

*Angela*



**ANGELA DEL PILAR CONDE JIMENEZ  
NOTARIA VEINTISIETE (27) ENCARGADA DEL CÍRCULO DE  
BOGOTÀ, D.C.**



Dra. Paola Andrade Torres

ario



Libertad y Orden

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

**APOSTILLE**

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

**País:** REPUBLICA DE COLOMBIA  
 (Country: - Pays:)

**El presente documento público**  
 (This public document - Le présent acte public)

**Ha sido firmado por:** CELIS CARRILLO ZORAIDA  
 (Has been signed by: - A été signé par:)

**Actuando en calidad de:** DIRECTORA DE GESTION NOTARIAL  
 (Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

**Lleva el sello/estampilla de:** SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO  
 (Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

**Certificado**  
 (Certified - Attesté)

**En:** BOGOTA D.C  
 (At: - À:)

**El:** 1/4/2013 15:11:35 PM  
 (On: - Le:)

**Por:** APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN  
 (By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

**No:** ANBE151135270  
 (Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)  
 Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia  
 AMPARO DE LA CRUZ TAMAYO RODRIGUEZ  
 Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY  
 BOGOTA - COLOMBIA

**Firma:** (Signature:)

**Nombre del Titular:** DIEGO NEGRET ROA  
 (Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

**Tipo de documento:** ESCRITURA  
 (Type of document: - Type du document:)

CC1127206516

**Número de hojas apostilladas:** 5  
 (Number of pages: - Nombre de pages:)

01304100163476310002

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. Artículo 3 Ley 455/98

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

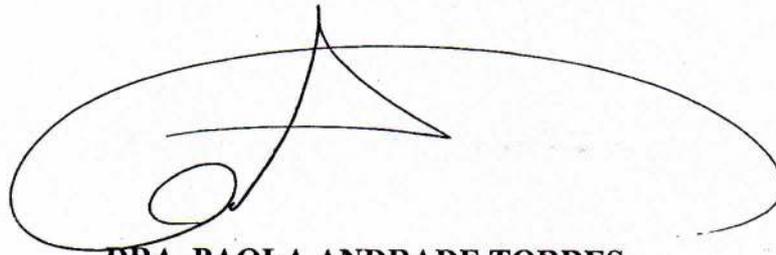
L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

**[www.cancilleria.gov.co/apostilla](http://www.cancilleria.gov.co/apostilla)**



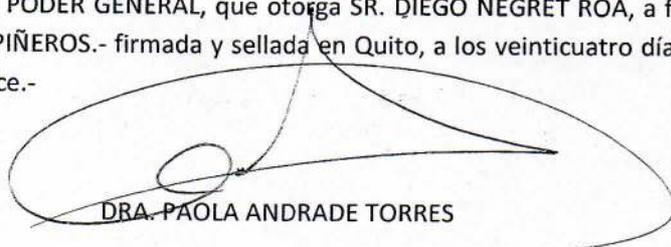
**DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES  
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) CANTÓN QUITO**

**RAZÓN:** A petición de la doctora Lina María Gómez Zapata en esta fecha y en ocho fojas útiles, protocolizo en la Notaría Cuadragésima del Cantón Quito actualmente a mi cargo, LA DOCUMENTACIÓN que antecede, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría.- Quito, a quince de Abril del año dos mil trece.-



**DRA. PAOLA ANDRADE TORRES.  
NOTARIO CUADRAGÉSIMA (E) DEL CANTÓN QUITO.**

Se protocolizó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la PROTOCOLIZACION DE PODER GENERAL, que otorga SR. DIEGO NEGRET ROA, a favor de SRA. MARIA CLAUDIA ROA PIÑEROS.- firmada y sellada en Quito, a los veinticuatro días del mes de marzo del dos mil quince.-



DRA. PAOLA ANDRADE TORRES

NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO.



Dra. Paola Andrade Torres



 **REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN



CEDULA DE IDENTIDAD EXT N. 171515335-7

APELLIDOS Y NOMBRES  
**ROA BUITRAGO  
JUAN CAMILO**

LUGAR DE NACIMIENTO  
**Colombia  
Bogotá**

FECHA DE NACIMIENTO: **1980-11-13**

NACIONALIDAD: **COLOMBIANA**

SEXO: **M**

ESTADO CIVIL: **CASADO**  
**MARIA JOSE  
SUAREZ ROZO**





INSTRUCCIÓN: **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPIACIÓN: **LAS PERMI. POR LA LEY** V3333V4222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **ROA HECTOR JAIME**

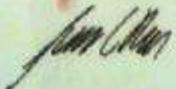
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **BUITRAGO GLORIA AMPARO**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **QUITO  
2015-06-22**

FECHA DE EXPIRACIÓN: **2025-06-22**









DIRECCIÓN GENERAL FORMA DEL CREDENCIAL

 **REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN





CÉDULA DE  
**IDENTIDAD\*EXT**  
APELLIDOS Y NOMBRES  
**ROA PIÑEROS**  
**MARIA CLAUDIA**  
LUGAR DE NACIMIENTO -  
**Colombia**  
**Bogotá**  
FECHA DE NACIMIENTO **1958-12-28**  
NACIONALIDAD **COLOMBIANA**  
SEXO **F**  
ESTADO CIVIL **CASADO**  
**ALBERTO**  
**BARCO VARGAS**

N. **171393245-5**





INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **LAS PERMI.POR LA LEY** **V3333V2444**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **ROA GOMEZ HECTOR**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **PIÑEROS DE ROA JOSEFINA**

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN **QUITO**  
**2015-05-19**

FECHA DE EXPIRACIÓN **2025-05-19**





